

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067432741630503434
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 7363T/2020 Subvenciones PDM	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01001109 Fecha Emisor: 14/10/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2020

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOÑA INMACULADA FERNÁNDEZ GANCEDO, SECRETARIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN, Y SECRETARIA DE LA JUNTA RECTORA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

CERTIFICA: Que la Junta Rectora de dicho Patronato, en sesión celebrada el día catorce de octubre de dos mil veinte, adoptó el siguiente acuerdo:

3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE BASE EN EL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE GIJÓN/XIXÓN EN LA TEMPORADA 2020/2021 (LÍNEA 5) Y DEL PROTOCOLO HIGIÉNICO-SANITARIO A APLICAR EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2020-2021.

Se presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El Patronato Deportivo Municipal de Gijón/Xixón ha venido colaborando, desde su creación, con diferentes entidades, personas y agrupaciones privadas, físicas o jurídicas de carácter deportivo, para la promoción del deporte y organización de competiciones.

SEGUNDO: En el ánimo de profundizar en dicha colaboración y de regular de una manera transparente, objetiva y eficaz, la concesión, control, justificación y, en su caso, la revocación y reintegro de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que pudieran otorgarse con cargo a los créditos de los Presupuestos del Patronato Deportivo Municipal, de tal forma que permita garantizar el buen fin de las mismas, se propone al amparo de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón, la aprobación de una nueva convocatoria de subvenciones para su concesión en el ejercicio 2020 con la siguiente línea:

- * **LÍNEA 5 - PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE BASE EN EL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE GIJÓN/XIXÓN EN LA TEMPORADA 2020-2021.** Esta línea tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a entidades deportivas que tengan proyectos cuyo objeto sea fomentar y desarrollar el deporte de base en el programa de Escuelas Deportivas, desde la categoría mini benjamín hasta la juvenil, tanto en centros escolares como en otras instalaciones deportivas, a realizar en horario extraescolar, así como la participación de las mismas en la fase local de los Juegos Deportivos del Principado de Asturias. A través de esta convocatoria se fomenta el deporte en edad escolar entre los niños y niñas de Gijón/Xixón, promoviendo hábitos de vida activa y saludable, influyendo positivamente en el clima de los centros, y haciendo de la práctica de actividad física un vehículo para la adquisición de valores como la solidaridad, el diálogo, la igualdad de género, el respeto, la superación, el esfuerzo, etc.

TERCERO: El importe total de la convocatoria de la **LÍNEA 5 - PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE BASE EN EL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE**

GIJÓN/XIXÓN EN LA TEMPORADA 2020-2021 asciende a 600.000,00 €, que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria J26.34162.48060 “Subvenciones Deportivas”, con el que detalle por anualidades que se indica:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	EJERCICIO 2020	EJERCICIO 2021
Línea 5 - Promoción y desarrollo del deporte base en el programa de escuelas deportivas en el municipio de Gijón/Xixón en la temporada 2019/2020	150.000,00 €	450.000,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: La concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva se ampara en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que lo configura el procedimiento ordinario aplicables siempre que no concurra alguna de las circunstancias que la Ley establece.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el art. 7.1 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuren en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Gijón, Organismos Autónomos y restantes entidades de derecho público dependientes, de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad, eficiencia y objetividad, ajustándose a los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza.

TERCERO: Conforme a lo establecido en la Base 3ª de las de Ejecución del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal de Gijón/Xixón y conforme a lo preceptuado en el artículo 12 d) de sus Estatutos, corresponde a la Junta Rectora la autorización del gasto al superar el 0,5% del Presupuesto aprobado.

CUARTO: Corresponde a la Junta Rectora la aprobación de los planes y programas generales de actuación convenientes para el cumplimiento de los objetivos del Patronato Deportivo Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 12.b) de sus Estatutos.

VISTO el expediente de razón,

Se eleva la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública de concesión de subvenciones del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2020, conforme al texto que figura como Anexo I al presente Acuerdo, con la siguiente línea de subvención:

- Línea 5: promoción y desarrollo del deporte base en el programa de Escuelas Deportivas en el municipio de Gijón/Xixón en la temporada 2020/2021

SEGUNDO: Autorizar con cargo a la aplicación presupuestaria J26.34162.480.60 “Subvenciones Deportivas”, un importe total de 600.000,00 € como límite máximo de las subvenciones a conceder al amparo de la Línea 5 - Promoción y desarrollo del deporte base en el programa de escuelas deportivas en el municipio de Gijón/Xixón en la temporada 2020/2021, con la distribución por anualidades que se detalla:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	EJERCICIO 2020	EJERCICIO 2021
Línea 5 - Promoción y desarrollo del deporte base en el programa de escuelas deportivas en el municipio de Gijón/Xixón en la temporada 2020/2021	150.000,00 €	450.000,00 €

TERCERO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de las convocatorias y demás información requerida, para su traslado al Boletín Oficial del Principado de Asturias a efectos de su publicación. Asimismo, ordenar su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Vista la propuesta presentada, la Junta Rectora la aprueba por unanimidad.

Y para que conste, a efectos de la unión del acuerdo de referencia en el expediente de razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expide el presente en Gijón/Xixón con el visto bueno del Sr. Presidente, en el día de la fecha.

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067432741630503434
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
7363T/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2020
Subvenciones PDM	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01001109	
Fecha Emisor: 14/10/2020	

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN

- I: Objeto y finalidad de la convocatoria.
- II: Personas o entidades beneficiarias de las ayudas. Requisitos exigidos y forma de acreditación.
- III: Cuantía y financiación.
- IV: Solicitud y documentación.
- V: Forma y plazo de presentación de solicitudes.
- VI: Tramitación y valoración de las solicitudes.
- VII: Propuesta de Acuerdo.
- VIII: Acuerdo de concesión de las subvenciones.
- IX: Pago de las subvenciones.
- X: Justificación de las subvención.
- XI: Comprobación de las subvenciones.
- XII: Revocación y reintegro de las subvenciones.
- XIII: Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.
- XIV: Anuncios, publicaciones y cómputo de plazos.
- XV: Infracciones y sanciones.
- XVI: Recursos e impugnaciones.
- XVII: Disposición final.

ANEXOS:

ANEXO A. Relaciones por medios electrónicos.

ANEXOS ESPECIFICOS DE LAS DISTINTAS LINEAS DE SUBVENCIONES

- Anexo específico 1: PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE BASE EN EL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE GIJÓN/XIXÓN EN LA TEMPORADA 2020-2021

OTROS DOCUMENTOS:

- **Modelo de solicitud** de ayudas y subvenciones que incluye ficha técnica y del proyecto (modelo 03.30)
- **Modelo de fichero de acreedores** (modelo 09.01)
- **Modelo de cuenta justificativa simplificada** (modelo 03.33)
- **Manual de aplicación de la marca** del Patronato Deportivo Municipal

I.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas a personas físicas o jurídicas del concejo de Gijón/Xixón, para el desarrollo, de actividades y programas de interés general, en los términos señalados en los Anexos Específicos correspondientes a cada una de las distintas líneas de subvención que se convocan y de acuerdo con el anexo A que establece los criterios por los que se rigen las relaciones por medios electrónicos, que desarrollen sus actividades en el ámbito de esta convocatoria.

II.- PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN

1.- Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las personas físicas o jurídicas detalladas, en cada caso, en el Anexo Específico correspondiente, dependiendo de cada modalidad de subvención.

2.- Para ser beneficiarias de las subvenciones, las personas o entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1.- En el caso de personas físicas: ser mayor de 18 años y tener plena capacidad de obrar.

2.2.- En el caso de asociaciones y fundaciones deberán estar legalmente constituidas como tales e inscritas en los Registros Municipales de Asociaciones y de Fundaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, o en el que corresponda por su ámbito de actuación.

2.3.- En el caso de otras personas jurídicas, estar legalmente constituidas como tales y, en su caso, inscritas en el Registro que corresponda, atendiendo a la naturaleza de la entidad de que se trate.

2.4.- No concurrir en la persona o entidad solicitante ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003), en adelante LGS.

2.5.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la propuesta de acuerdo de la concesión de las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2, letra f) de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA n.º 21, de 27 de enero de 2006).

2.6.- Hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS o la Ley General Tributaria.

2.7.- En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos o actividades para los que se solicita la subvención a las que se refiere el artículo 11.3 de la LGS, para ser beneficiarios deberán cumplir, además de lo previsto en el citado artículo 11, los requisitos anteriores todos y cada uno de sus miembros. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 11.3, párrafo 2º, in fine de la LGS).

III.- CUANTÍA Y FINANCIACIÓN

1.- La cuantía global de la presente convocatoria para el presente ejercicio, será la que, en cada caso, se detalla en el Anexo Específico correspondiente a las distintas modalidades de subvenciones y se financia con cargo a la aplicación presupuestaria que, asimismo se señala, del Presupuesto de Gastos del Patronato Deportivo Municipal.

2.- Con carácter general, las ayudas consistirán en una disposición dineraria para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones o subvenciones públicas o privadas.

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067432741630503434
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 7363T/2020 Subvenciones PDM	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01001109 Fecha Emisor: 14/10/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2020

3.- El importe de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni en todo caso, del coste final del proyecto si este fuera inferior. Solo se podrá solicitar, como máximo, el 80% del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud.

4.- En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado (artículo 19.3 de la LGS). Cuando se produzca exceso de subvenciones percibidas de distintas Entidades publicas respecto del coste del proyecto y aquellas fueran compatibles entre si, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación.

IV.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1.- Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) **Solicitud de participación**, según el modelo que figura como anexo (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es en Descarga de formularios, modelo 03.30), debidamente cumplimentada y firmada por la persona o entidad solicitante o por su representante legal.

En dicha solicitud deberán cumplimentarse necesariamente todos los apartados relativos a las siguientes declaraciones:

- 1.-Ausencia de deudas tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades públicas de él dependientes.
- 2.-Ausencia de causas de prohibición.
- 3.-No aportación de estatutos o escrituras de constitución y/o modificación porque ya han sido aportados anteriormente y no han sufrido variación.
- 4.-En su caso, carencia de suficiencia financiera.
- 5.- Declaración de entidad en relación a las obligaciones en materia de publicidad activa.
- 6.-En su caso, oposición expresa para la consulta directa por parte de la Administración de datos relativos a la identidad, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho publico dependientes.
- 7.-Inscripción en los Registros correspondientes Municipales de Asociaciones y Fundaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (para el caso de ser la entidad solicitante asociación y fundación), y en su caso, en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias.
- 8.-Elección del sistema de pago (solo para el caso en que exista la opción según lo establecido en el Anexo Específico de cada convocatoria).
- 9.-En su caso, ficha técnica de la Asociación/Entidad.

En dicha solicitud deberá hacerse constar la Unidad a la que dirige la solicitud: Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y su código de identificación: LA0000532 (artículo 66.1 f de la LPACAP).

Ficha del proyecto para el que se solicita la ayuda a desarrollar en el presente año, según el modelo que figura como anexo (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es en Descarga de formularios, modelo 03.30).

- b) **Fichero de acreedores**, según el modelo que figura como anexo (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es en Descarga de formularios, modelo 09.01). No será preciso que se aporte este documento, siempre que se haya aportado con anterioridad y no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos que se reflejan en el mismo. En este supuesto el Patronato Deportivo Municipal consultará de oficio los correspondientes documentos.

c) **Documento acreditativo de la persona o entidad solicitante y, en su caso, de la representación con que actúa.**

c).1.-Si el solicitante es persona física su identidad quedará acreditada mediante su DNI/NIE, si bien la aportación de la fotocopia compulsada del DNI/NIE como persona física no será necesaria cuando no manifieste su oposición expresa a que por parte del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se realice la consulta de los datos de su identidad a través de la Plataforma de Intermediación de la Administración General del Estado. La oposición expresa podrá manifestarse tanto en el momento de presentar la correspondiente solicitud de subvención, a cuyos efectos deberá hacerse constar en el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo, como en otro momento posterior dentro del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.

c).2.-Tratándose de personas jurídicas, no será preciso aportar la copia del DNI/NIE de la persona representante salvo idéntica oposición expresa mencionada en el apartado anterior.

Asimismo, deberán aportar la copia del NIF de la entidad, y copia de la escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se hará mediante copia de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. En el caso de que ya hubieran sido aportados anteriormente y así se indique en la solicitud, la copia de las escrituras o documentos de constitución, estatutos o acto fundacional podrá sustituirse por una declaración responsable de la persona firmante de la solicitud, haciendo constar que los citados documentos no han sido modificados. Esta declaración responsable se cumplimentará en el apartado habilitado a tal fin en el modelo de solicitud.

Tratándose de asociaciones o fundaciones inscritas en Registros Municipales de Asociaciones y Fundaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, y siempre que hayan aportado en los mismos la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, la que acredite la representación de quienes actúen en su nombre, no será preciso que aporten los documentos a los que se refiere este apartado, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos. En este supuesto el Patronato Deportivo Municipal recabará de oficio los correspondientes certificados de los citados Registros.

c).3.- En el caso de actuar, tanto la persona física como la jurídica, a través de representante, igualmente a la solicitud deberá acompañarse copia del/de los documento/s acreditativos de dicha representación.

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante de la subvención actúe a través de un profesional colegiado habilitado para este fin por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre el citado Ayuntamiento y el Colegio Profesional de que se trate, deberá aportar la Declaración responsable de representación para Colegios Profesionales (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, en Descarga de formularios) (artículo 5.7 de la LPACAP y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón de fecha 25 de julio de 2017).

c).4.- Las solicitudes de subvenciones presentadas por medios electrónicos en el Registro Electrónico se entenderán firmadas cuando la persona que se haya identificado en la Oficina Virtual sea la misma que el solicitante cuyos datos figuran en el modelo 03.30 de Solicitud de Subvenciones del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

En el caso de solicitudes de subvenciones presentadas por medios electrónicos en el Registro Electrónico, cuando la persona que se haya identificado en la Oficina Virtual no sea la misma que el solicitante o su representante legal cuyos datos figuran en el modelo 03.30 de Solicitud de Subvención del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, el citado modelo de solicitud deberá adjuntarse en todo caso firmado digital o electrónicamente por el solicitante o representante legal cuyos datos figuran en el propio modelo.

d) Deberá acompañarse a la solicitud, asimismo, **aquella documentación que, en su caso, se especifique en el anexo específico de la convocatoria a la que se concurre.**

2.- La Administración convocante podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar.

V.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- La solicitud, acompañada de la documentación complementaria correspondiente, deberá presentarse, de conformidad con el artículo 16 de la LPACAP, electrónicamente a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (www.gijon.es/registroelectronico).

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067432741630503434
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
7363T/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2020
Subvenciones PDM	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01001109	
Fecha Emisor: 14/10/2020	

Las personas físicas podrán presentar la solicitud presencialmente en el Patronato Deportivo Municipal (Plaza de la República s/n, 1ª planta - 33204. Horario: lunes a viernes de 9:00 a 14:00h) o en las oficinas de asistencia en materia de registros de la Red Municipal de Oficinas de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, establecidas en el Anexo A de la presente convocatoria, así como en los lugares indicados en el artículo 16.4 de la LPACAP.

2.- El plazo general de presentación de solicitudes, salvo que en la línea correspondiente se establezca uno específico, será de QUINCE (15) DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial Principado de Asturias (artículo 30 de la LPACAP) más un plazo específico de 10 días hábiles para la subsanación de solicitudes por parte de los sujetos obligados en lo referido al Art. 68.4 de la LPACAP.

VI.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES. El Patronato Deportivo Municipal convocante, a través de la Secretaría Técnica, órgano encargado de instruir el expediente, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa Resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la LPACAP, que será notificada a la persona o entidad solicitante.

2.- COMPROBACIÓN Y PETICIÓN DE INFORMES. Por el órgano instructor del expediente, se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez (10) días hábiles (artículos 80.2 de la LPACAP y 24.3 letra a) de la LGS), salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos (2) meses.

3.- PREEVALUACIÓN. Por el órgano instructor se procederá a preevaluar las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladores de las subvenciones para adquirir la condición de beneficiario/a, dejando constancia de su resultado en el expediente.

4.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES. A instancia del órgano instructor, por los servicios técnicos competentes por razón de la materia, se evaluarán las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en el apartado siguiente.

5.- INFORME DE LA EVALUACIÓN. Una vez evaluadas las solicitudes la emisión del informe de evaluación, se realizará por una Comisión de Valoración constituida al efecto, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente/a:

- La Presidencia del Patronato Deportivo Municipal o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Director del Patronato Deportivo Municipal o persona en quien delegue.
- Dos técnicos/as de los servicios correspondientes designados/as por el Patronato Deportivo Municipal.

Secretario/a:

- Titular: La Vicesecretaria del Ayuntamiento de Gijón/Xixón .
- Suplente: La Secretaria Técnica del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Por Resolución de la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal se efectuará el nombramiento de los miembros titulares y suplentes.

Asimismo, la Comisión de Valoración, si lo considera conveniente, podrá requerir la presencia o el asesoramiento de expertos en la materia o en materias concretas.

En el informe de evaluación se concretará el resultado de la evaluación efectuada y será comprensivo de:

- a) La formulación de propuestas correspondientes a la concesión o denegación de subvenciones y/o formalización de convenios específicos de colaboración, expresando la persona o entidad solicitante o relación de solicitantes para quien se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración seguidos para efectuarla o, en su caso, que sean declaradas desiertas especificando los motivos de la propuesta.
- b) Asimismo, podrá proponer, motivadamente, de forma complementaria a la subvención, la formalización de convenios de colaboración específicos con entidades de las solicitantes, por considerar esta fórmula como más adecuada para la mejor consecución de los fines de interés público perseguidos con la subvención del proyecto concreto objeto de subvención.
- c) Además, en el caso de que las personas o entidades propuestas como beneficiarias sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, en el informe de evaluación deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución de cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención aplicable a cada uno de ellos (artículo 11.3 de la LGS).
- d) Además, se podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas o entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona o entidad solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las personas o entidades beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente comunicará esta opción a las personas o entidades interesados a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez (10) días y, una vez aceptada, se dictará Acuerdo de Concesión y se procederá a su notificación (artículo 63.3 párrafo 3º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RLGS).

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN. Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios de valoración de los programas o actividades objeto de la subvención, por el orden de prioridad que, en cada caso, se detallan en el Anexo específico correspondiente para las distintas modalidades de subvenciones.

7.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN. Recibido el informe de la evaluación, el órgano instructor, con carácter previo a dictarse la Propuesta de Acuerdo, requerirá a las personas o entidades que vayan a ser beneficiarias de las subvenciones, para que, en el plazo máximo de diez días (10 días) hábiles contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento (artículo 23.5 LGS), presenten las justificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante la aportación de las certificaciones administrativas correspondientes expedidas por las distintas Administraciones Tributarias (Estatal, Autonómica y del Ayuntamiento de Gijón/Xixón) acreditativas de encontrarse al corriente en las obligaciones vencidas en los doce meses precedentes al mes anterior a la fecha de solicitud de la certificación, y mediante la aportación de la certificación administrativa correspondiente expedida por la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente del pago de las cotizaciones de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

En el caso de que no haya manifestado su oposición expresa a que el Patronato Deportivo Municipal realice la consulta, se actuará de oficio.

En todo caso, quedan exonerados de la obligación formal a la que se refiere el párrafo anterior, las personas o entidades beneficiarias de la subvención cuya cuantía no exceda de 3.000 euros por beneficiario/año, en cuyo caso será suficiente como medio de acreditación la declaración responsable contenida en la solicitud.

VII.- PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Una vez recibidas, en el plazo establecido, e incorporadas al expediente administrativo, las certificaciones a que se refiere el punto 7 del apartado anterior, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la Propuesta de Acuerdo, debidamente motivada, por la que se propongan se concedan las subvenciones convocadas, se desestimen o no se concedan por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida, con indicación de la persona o entidad solicitante o relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, la finalidad concreta de la subvención y su cuantía, así como el NIF de la persona o entidad beneficiaria, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, o, en su caso, de que sean declaradas desiertas. Asimismo, podrá proponer,

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067432741630503434
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
7363T/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2020
Subvenciones PDM	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01001109	
Fecha Emisor: 14/10/2020	

motivadamente, y de forma complementaria a la subvención propuesta, la formalización de convenios de colaboración específicos con entidades de las solicitantes, por considerar esta fórmula como más adecuada para la mejor consecución de los fines de interés público perseguidos con la subvención del proyecto concreto objeto de subvención.

2.-La Propuesta de Acuerdo provisional deberá notificarse a las personas o entidades beneficiarias a través de publicación electrónica puesta a su disposición a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<https://sedeelectronica.gijon.es/>), concediéndose un plazo de diez días (10 días) hábiles contados desde el siguiente al de la citada publicación, para presentar alegaciones (artículo 24.4 LGS y 33 LPACAP).

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la Propuesta de Acuerdo formulada tendrá carácter de definitiva.

3.-Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas o entidades beneficiarias, el órgano instructor formulará la Propuesta de Acuerdo definitiva, que elevará a la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal.

VIII.- ACUERDO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1.- El Acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal por la que se concedan las subvenciones convocadas, se desestimen o no se concedan por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida, se adoptará en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la fecha de elevación de la Propuesta de Acuerdo definitiva y, en todo caso, en el plazo máximo de seis (6) meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria (artículo 25.4 LGS), y se notificará a todos los interesados a través de publicación electrónica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<https://sedeelectronica.gijon.es/>) (artículo 26 LGS y 45.1,b) de la LPACAP).

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que la misma es desestimatoria por silencio administrativo.

2.- Contra el Acuerdo por el que se conceden las subvenciones y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la LPACAP, cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del Acuerdo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<https://sedeelectronica.gijon.es/>).

3.- Una vez recaído el acuerdo de concesión, la persona o entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido si concurren las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a dicha modificación, siempre que ello no perjudique derechos de terceros, sea debido a causas sobrevenidas, imprevistas y ajenas a la persona o entidad beneficiaria de la subvención, se encuentre acreditado documentalmente y sean consideradas como suficientes por el órgano concedente (artículo 64.1 del RLGS, en relación con el 17.3, letra I) de la LGS).

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad (artículo 64.2 del RLGS) por el medio que se señala en el apartado V de la presente convocatoria.

Si la modificación del proyecto autorizada por el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón implicara el contacto habitual con menores, el beneficiario deberá aportar en ese momento declaración responsable o certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal que vaya a participar directamente en la ejecución de los mismos, o en su caso, autorización individualizada de ese personal acompañada de fotocopia de su DNI, para que el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón pueda recabar dicha información.

Si, por el contrario, de la modificación del proyecto resultara que el mismo deja de implicar el contacto habitual con menores, el beneficiario deberá aportar en ese momento una Declaración Responsable al efecto.

IX.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

La forma de pago será la establecida en cada una de las líneas de subvención. En todo caso, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

X.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- Las personas o entidades beneficiarias de la subvención vendrán obligados a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

2.- Los **gastos subvencionables** a que se destinen las ayudas serán aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes líneas de subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las diferentes líneas de subvenciones.

Se consideran gastos subvencionables los relacionados dentro de cada línea de subvención. En caso de que el gasto presentado como justificante no se encuentre en la relación, su admisión quedará a juicio del técnico competente. En ningún caso, serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Depósitos de fianzas y sanciones federativas.

Para la justificación de gastos de personal se tomará como referencia la siguiente tabla de máximos para jornada completa (sujeto a los incrementos salariales de conformidad con la LPGE):

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE MENSUAL	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye 2 pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.666,85 €	3.111,33 €	37.335,92 €
Grupo Nº: 2	2.272,97 €	2.651,80 €	31.821,55 €
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.818,73 €	2.121,85 €	25.462,24 €
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.572,17 €	1.834,19 €	22.010,34 €
Grupos Nº: 9 y 10	1.486,29 €	1.734,01 €	20.808,10 €

NOTA: La presente tabla salarial se revisará anualmente en el mismo porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los gastos de personal.

En relación con las retribuciones de los trabajadores imputadas a la subvención no se admitirán como gastos subvencionables:

- Todos los conceptos incluidos en la nómina del trabajador asignado al proyecto subvencionado que no coticen a la Seguridad Social.
- Los costes a cargo de la empresa durante los periodos de baja laboral, o cualquier clase de permisos retribuidos al entender que durante dichos periodos no existe aportación alguna del trabajador al proyecto subvencionado por tanto dichos costes deberán ser asumidos íntegramente por el empleador.
- Las retribuciones variables en función de objetivos, pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio, etc.
- Las horas extraordinarias, de realizarse, únicamente podrán imputarse a la subvención por el precio estipulado en el Convenio Colectivo de referencia y cuando pueda justificarse y verificarse su realización efectiva.

3.- SUBCONTRATACIÓN: A efectos de lo establecido en el artículo 29.2 de la LGS en relación con el artículo 68.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (BOE 176, de 25 de julio de 2006), se autoriza la subcontratación del 80% de la actividad subvencionada, entendiéndose por subcontratación cuando el beneficiario de la subvención concierta con terceras personas la ejecución total o parcial del proyecto subvencionado.

No se considera subcontratación los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del proyecto subvencionado y que justifique con pagos de facturas de suministros, servicios, nóminas de personal, etc.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario de la subvención la ejecución total o parcial del proyecto subvencionado, con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para recibir subvenciones del Art.13 de la LGS.
- b) Personas o entidades que hayan recibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067432741630503434
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
7363T/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2020
Subvenciones PDM	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01001109	
Fecha Emisor: 14/10/2020	

- d) Personas o entidades solicitantes de subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
- e) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, entendiéndose por tales los definidos en el apartado 2 del citado artículo 68 del Reglamento, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

En ningún caso se podrán subcontratar actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

4.- **LÍMITES A LA CONTRATACIÓN CON PERSONAS O ENTIDADES VINCULADAS.** Los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del proyecto subvencionado y que justifique con pagos de facturas de suministros, servicios, nóminas de personal, etc., cuando se contraten con personas o entidades vinculadas con el mismo, entendiéndose por tales los definidos en el apartado 2 del artículo 68 del Reglamento de la LGS, no serán subvencionables salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

En el supuesto de que se contraten prestaciones de carácter personal, además, serán aplicables como máximo los límites que en el apartado siguiente se regulan para los gastos de personal.

5.- De conformidad con la Instrucción 6/2020 para la tramitación de los expedientes de subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2020 para la justificación de las subvenciones concedidas tendrá carácter de documento con validez jurídica la CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA, (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es. Descarga de formularios. Modelo 03.31) tal y como dispone el artículo 75.1 del RLGS, que contendrá la siguiente información:

a) Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad dada al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.

La memoria se aportará, con fecha y firma del representante legal de la entidad, y deberá desarrollar, dependiendo de la actividad, los siguientes apartados:

- Identificación de las personas responsables del proyecto.
- Actuaciones desarrolladas conforme al proyecto presentado inicialmente: Denominación, desarrollo de la actividad, objetivos alcanzados en base a los inicialmente previstos, etc.
- Fechas del desarrollo de la actividad así como los lugares de realización, desplazamientos efectuados, etc.
- Recursos humanos.
- Documentación gráfica: fotografías de las equipaciones, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación relacionada con el objeto de la subvención, etc. de manera que quede debidamente acreditada la publicidad dada al carácter público de la financiación del objeto de la subvención.
- Infraestructura: local, mantenimiento y material de oficina.
- Recursos materiales.
- Evaluación y medición de resultados.

b) Una RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

d) En el caso de que el beneficiario de la subvención no haya aplicado la totalidad del importe recibido a la realización del proyecto/actividad y proceda a su devolución voluntaria, deberá aportar, CARTA DE PAGO DE REINTEGRO DE REMANENTES no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6.- En todo caso, la entidad beneficiaria deberá presentar para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal el documento original de los recibos de salarios, pagados y firmados por los perceptores y, en su caso, adeudo de la transferencia financiera realizada (indicando el porcentaje de imputación a la subvención), así como documentos originales de los seguros sociales (TC1 o RLT y TC2 o RNT). Las entidades que transmitan la relación nominal de trabajadores (TC2/RNT) a través del Sistema Red y hubiesen solicitado la domiciliación en cuenta del pago de las cuotas, deberán aportar como justificante válido el adeudo remitido por la entidad financiera, en el que aparecerán desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada.

Asimismo, deberá acompañarse a la justificación aquella otra documentación que, en su caso, se especifique en la línea de subvención a la que se concurre.

7. El órgano concedente comprobará, a través de una técnica de muestreo, los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin requerirá en un plazo de 10 días hábiles a la persona o entidad beneficiaria seleccionada la remisión de los justificantes de gasto hasta el importe de la subvención otorgada.

La selección de los beneficiarios cuya documentación va a ser objeto de comprobación, se llevará a cabo del siguiente modo:

1º) La muestra se obtendrá aplicando un porcentaje no inferior al 10% de los expedientes que se tramiten en cada línea de subvención, cuya cuantía deberá representar, al menos, el 10% del importe concedido dentro de cada línea de subvención.

2º) Los expedientes concretos a comprobar se obtendrán mediante la aplicación del procedimiento de muestreo sistemático con arranque al azar, método que consiste en dividir el número de expedientes por el número de la muestra para obtener un intervalo de muestreo (a modo de ejemplo, si se obtiene el 10, y se fija al azar como punto de partida el cuarto expediente, la muestra estará compuesta por los expedientes 4, 14, 24, 34...).

Se presentará copia compulsada de la documentación requerida. Deberá acreditarse que los gastos han sido pagados y que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.

En el caso de las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE 289, de 1 de diciembre de 2012) que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios/as (artículos 23.3 y 30.3 de la LGS; 28.3 de la LPACAP y 73 del RLGS).

Las facturas deben contener, al menos, lo siguientes datos:

- a. Número.
- b. Fecha de expedición.
- c. Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del expedidor.
- d. Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del destinatario o cliente, que ha de coincidir con el beneficiario de la subvención.
- e. NIF tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
- f. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
- g. Descripción de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos.
- h. El tipo impositivo aplicado a las operaciones, cuando proceda.
- i. La cuota tributaria repercutida, cuando proceda.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados, no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

Las facturas originales se deberán estampillar por la entidad beneficiaria de la subvención. La estampilla deberá indicar la subvención para cuya justificación ha sido presentada así como el importe que se imputa.

Para ello, se proporciona el siguiente ejemplo de estampilla:

El presente documento, por un importe de.....€, del cual se imputa la cantidad de€, sirve de justificante a la subvención concedida por el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, a la entidad....., por importe total de.....€, para la ejecución del Proyecto..... (Fecha y firma).

Una vez estampillada la documentación original, la entidad deberá presentar la misma ante el Registro General acompañada de una copia a los efectos de que se proceda a su compulsada. La documentación original con la estampilla se quedará en poder de la entidad beneficiaria de la subvención, debiendo presentarse únicamente las copias compulsadas, en las que ya se hace constar la estampilla correspondiente.

Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado mediante transferencia bancaria o comprobante bancario de pago que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067432741630503434
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
7363T/2020 Subvenciones PDM	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2020
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01001109 Fecha Emisor: 14/10/2020	

o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto. Solo se admitirán los pagos en metálico cuando el gasto sea inferior o igual a 150 €.

8.- Con carácter general, salvo que se establezca uno específico en la línea de subvención, el **plazo máximo para la presentación de la justificación** de la subvención finaliza el día 10 diciembre de cada año, excepto los gastos efectuados durante el mes de diciembre y pagados hasta el 31 de enero del año siguiente, cuya justificación documental podrá presentarse hasta el 10 de febrero inclusive del año siguiente siempre que los gastos y pagos se hayan efectuado y así se acredite documentalmente.

Los pagos realizados hasta el 30 de noviembre deberán justificarse como máximo el 10 de diciembre, acompañados de una declaración responsable, firmada por el beneficiario o su representante legal, en la que se detalle la estimación de gastos que se pretenda realizar en el mes de diciembre y pagar hasta el 31 de enero del año siguiente y que se tiene previsto presentar como justificación de la subvención. Las facturas y documentos acreditativos de la previsión de gastos de diciembre detallados en esa declaración responsable, podrá presentarse hasta el 10 de febrero inclusive del año siguiente (artículo 30.2 de la LGS en relación con el 13.1 de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y 31.2 de la LGS).

La documentación relativa a la justificación se presentará a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón, excepto las facturas originales que se requieran por el órgano concedente a efectos de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, que a los efectos de proceder a su estampillado y compulsión deberán presentarse de forma presencial en el Registro del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón.

9.- Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

XI.- COMPROBACIÓN DE LAS SUBVENCIONES:

1.- Por los servicios técnicos competentes por razón de la materia de los que dependa la gestión de la subvención se comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión y todas las características especiales de la actuación financiada cumpliendo los siguientes trámites:

- Presentación, en plazo, de la documentación justificativa de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente de Procedimiento Administrativo Común.
- Comprobación material de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la legislación vigente, en las bases generales, en esta convocatoria de subvención o en el convenio de colaboración o acuerdo de aprobación.
- Emisión de informe técnico en el plazo de 20 días naturales desde que se hubiera presentado la documentación justificativa, en el que se constate el cumplimiento, desde el punto de vista material, del objeto de la subvención. En dicho informe ha de constar la aportación municipal, así como, en su caso, el resto de recursos financieros de que ha dispuesto el beneficiario para la ejecución del proyecto o programa financiado.
- Remisión del expediente completo a la Intervención General a los efectos de su comprobación y control. El expediente habrá de remitirse a la Intervención completo, con todas y cada una de las actuaciones administrativas desde su origen. Una vez revisado el expediente en el ejercicio de la función interventora, este se devolverá al órgano gestor, para la aprobación de la justificación si esta es correcta o para la notificación al interesado de las observaciones o reparos formulados en su caso.

2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de la justificación, todos los servicios responsables de la gestión de las subvenciones deberán, en el plazo máximo de 1 mes, comprobar si existe algún beneficiario de subvención que no haya presentado la justificación, y en ese caso y dentro del mismo plazo de 1 mes, deberá notificarle por escrito el correspondiente requerimiento (con registro de salida y en papel o electrónicamente según proceda) para que en el plazo improrrogable de

quince (15) días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro en las condiciones establecidas en el artículo 37.2 de la LGS y demás responsabilidades establecidas en dicha Ley (artículo 30.8 LGS). La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, en su caso, no eximirá a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

3.- Cuando el órgano gestor competente para la comprobación de la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para su corrección.

Salvo casos excepcionales debidamente justificados o por actuaciones de fiscalización derivadas de la Intervención, una vez realizado el requerimiento y recibida la respuesta, se continuará con la tramitación del expediente, sin que quepa realizar nuevos requerimientos.

XII.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES:

1.- Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho, en todo caso, cuando se compruebe que el proyecto o que tengan contenido imposible, inconstitucional, ilegal o constitutivo de delito, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concorra cualquier otra causa de reintegro establecida en el artículo 37 de la LGS.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 94 y siguientes de su Reglamento y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y, en su caso, la anulación de las obligaciones pendientes de pago, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, en las bases generales y en esta convocatoria. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público para su cobranza, aplicándose la Ley General Presupuestaria y el Reglamento General de Recaudación para ello.

Estarán obligados al reintegro los beneficiarios y entidades colaboradoras que incurran en los supuestos establecidos.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones y su revocación, sin perjuicio de que, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y en el artículo 325 de la LCSP, se delega en la Presidencia del PDM, la tramitación de los procedimientos de reintegro y revocación de subvenciones concedidas por la Junta Rectora dando cuenta posteriormente a este órgano de los procedimientos tramitados. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por la legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades establecidas en la normativa de subvenciones, y su resolución pondrá fin a la vía administrativa. En la tramitación del procedimiento deberá garantizarse la audiencia al interesado.

3.- Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada (artículos 37.2 de la LGS y 83 del RLGS).

4.- Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, se supere el coste de la actividad subvencionada.

5.-En el caso de que una vez realizada la actividad, el grado de financiación final calculado como la subvención concedida por el Patronato y el coste efectivo final de la actividad sea superior al grado de financiación inicialmente presupuestado y valorado, se procederá a minorar la subvención concedida de forma que se respete la puntuación inicialmente obtenida en la valoración del criterio económico.

6.-Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención a iniciativa del perceptor, sin previo requerimiento del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, la devolución deberá efectuarse mediante transferencia bancaria a la cuenta que le será facilitada en la Secretaría Técnica de dicha entidad, sita en la Plaza de la República s/n 1ª planta de Gijón/Xixón (Centro Municipal Integrado de El Coto) (artículo 90 RLGS).

7.- El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 102 y siguientes de su Reglamento y por las normas que se dicten en su aplicación o desarrollo y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, entre ellas la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

XIII.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS:

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067432741630503434
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
7363T/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2020
Subvenciones PDM	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01001109	
Fecha Emisor: 14/10/2020	

1.- Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo de ejecutar el proyecto detallado en la solicitud de subvención, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Cumplir las condiciones que se determinan en la convocatoria y en la concesión de la subvención o ayuda.
- c) Informar con carácter previo al Patronato Deportivo Municipal de cualquier modificación sustancial en la actividad para la que fue solicitada la subvención aprobada.
- d) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para el desarrollo de la misma, el cual no queda sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el Patronato Deportivo Municipal.
- e) Justificar documentalmente en la forma y plazos establecidos en esta convocatoria, ante el Patronato Deportivo Municipal o ante la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como las realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o del Patronato Deportivo Municipal o de la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al Patronato Deportivo Municipal, o a la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Acreditar, con anterioridad a dictarse la Propuesta de Acuerdo de concesión, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público de él dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por la vía de apremio en los términos establecidos en el punto 2.5 del apartado II de esta convocatoria.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, que los mismos están subvencionados por el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y normas de desarrollo, dando adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. Si por haberse desarrollado ya las actividades o proyectos afectados por estas medidas fuera imposible el cumplimiento con carácter previo, deberá incluirse dicha mención a que las actividades han sido financiadas por el Patronato Deportivo Municipal en su página web o en su defecto en redes sociales.
En concreto, como mínimo, el beneficiario deberá incluir el texto "Actividad subvencionada por el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón" con la utilización del logo del Patronato Deportivo Municipal.
- l) Obligaciones en materia de transparencia:

Entidades obligadas. Según lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o

ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en:

A).-El artículo 2.2.c de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA 24-IX-2018), si se trata de entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros.

Obligaciones en materia de transparencia. Las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el apartado anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencie toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos 6.1 y 8.1.a), b) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10-XII 2013), según lo determinado en los artículos 6.1 y 8.A).2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés(BOPA 24-IX-2018), siempre que la citada información se trate de contratos, convenios o subvenciones celebrado o concedidas con o por alguno de los sujetos del artículo 2.1 de la citada Ley del Principado:

La información a publicar:

- 1.-Las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación, así como su estructura organizativa (organigrama actualizado que indique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional), ubicación física de las sedes, los horarios de atención al público, los teléfonos de contacto y los canales electrónicos de atención y tramitación de que disponga.
- 2.-Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- 3.-La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
- 4.-Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.

Sujetos del artículo 2.1 de la Ley del Principado:

- a) La Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- b) Las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- c) La Universidad de Oviedo y las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tenga directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- d) Las sociedades mercantiles y fundaciones en las que los sujetos de las letras anteriores o algunos de ellos tengan, por acumulación, participación mayoritaria o dominio efectivo.
- e) Las corporaciones de Derecho público de competencia del Principado de Asturias en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho administrativo.
- f) Las asociaciones de Administraciones públicas y los órganos de cooperación de las mismas en que participe alguno de los sujetos referidos en las letras anteriores, con excepción de aquellos en los que participe la Administración del Estado o alguna de las entidades de su sector público.

B).-En otro caso, será de aplicación el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10-XII-2013), si se trata de entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Obligaciones en materia de transparencia. Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el apartado anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067432741630503434
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
7363T/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2020
Subvenciones PDM	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01001109	
Fecha Emisor: 14/10/2020	

artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10-XII 2013), siempre que se trate de contratos o convenios celebrados con una Administración Pública:

1. Las funciones que desarrollan, su estructura organizativa el organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. y la normativa que les sea de aplicación.(art.6)
2. Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.(art 8.1.c)
3. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.(art 8.1.b)
4. Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.(art.8.1.a)
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
6. Presupuesto anual de la entidad beneficiaria, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
7. Las cuentas anuales que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
8. Presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información. Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador. El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y ésta no haya sido completada o rectificadas tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que solvente dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

Lo establecido en esta convocatoria lo es sin perjuicio de lo regulado en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en la normativa de desarrollo, así

como en la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, de fecha 24 de abril de 2018, por la que se determinaron dichas obligaciones en el ámbito de las convocatorias de subvenciones, y en la legislación nacional y autonómica de aplicación, que en todo caso será de aplicación si se contradicen.

- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley General de Subvenciones.
- n) Emplear en los materiales y documentación un lenguaje no sexista, evitando cualquier imagen discriminatoria y fomentando valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género.

2.- La concesión de una subvención por parte del Patronato Deportivo Municipal no tendrá la consideración de autorización o permiso para la realización de actividades o pruebas, ya que las mismas deberán solicitarse con al menos un mes de antelación, de forma expresa e independiente a la solicitud de subvención ante el Patronato Deportivo Municipal, para su informe y posterior tramitación ante los servicios municipales competentes, debiendo asimismo tramitar los permisos necesarios ante otras Administraciones Publicas si fuera preciso. Tampoco implicará la reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

XIV.- ANUNCIOS, PUBLICACIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS: (Art. 45.1, letra b) de la LPACAP)

1.- Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria, se notificarán mediante publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<https://sedeelectronica.gijon.es/>).

De la regla general anterior se exceptúan el extracto de la convocatoria y el anuncio de la concesión de subvenciones que se efectuará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos que a continuación se detallan, todo ello sin perjuicio de otras publicaciones o comunicaciones que se estime conveniente realizar, no teniendo ninguna de estas publicaciones validez a efectos de cómputos del plazo.

2.- Publicidad de la convocatoria. La publicidad de la convocatoria de subvenciones se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. A estos efectos una vez concluido el proceso de tramitación de la convocatoria se comunicara a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Además se podrá incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La comunicación al Boletín Oficial del Principado de Asturias de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

La convocatoria surte sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

3.- Publicidad de las subvenciones concedidas y restante información relacionada. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la concesión de las subvenciones, el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; ç siguiente al de su producción.

Asimismo la publicación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sin perjuicio de las comunicaciones de otra naturaleza que se estime preciso efectuar.

4.- Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en los artículos 29 y siguientes de la LPACAP. Si el último día del plazo establecido fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

XV.-INFRACCIONES Y SANCIONES:

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en los artículos 16 y siguientes de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 21, de 27 de enero de 2006).

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067432741630503434
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
7363T/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2020
Subvenciones PDM	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01001109	
Fecha Emisor: 14/10/2020	

XVI.- RECURSOS E IMPUGNACIONES:

La presente convocatoria podrán ser recurrida en los términos establecidos en la LPACAP.

XVII.- DISPOSICIÓN FINAL:

Serán de aplicación, en todo aquello que no se hubiera regulado en esta convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA n.º 21, de 27 de enero de 2006), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

ANEXO A. RELACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

1º Obligados a relacionarse por medios electrónicos.

En todo caso, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la presentación de cualquier documento o realización de cualquier trámite en el procedimiento, los siguientes sujetos:

- Personas jurídicas: tales como empresas mercantiles, asociaciones, fundaciones...
- Entidades sin personalidad jurídica: comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio sin personalidad jurídica.
- Profesionales de colegiación obligatoria en ejercicio de su actividad profesional tales como abogados o graduados sociales.
- Los representantes de cualquier sujeto obligado.

2º Medios disponibles.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos – en adelante, Ayuntamiento de Gijón/Xixón- garantizarán que los/las interesados/as puedan relacionarse con él a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición la Oficina Virtual y el Registro Electrónico (www.gijon.es/registroelectronico).

Así mismo, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón asistirá en el uso de medios electrónicos a los interesados no incluidos en el apartado anterior que así lo soliciten, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico y obtención de copias auténticas.

3º Identificación y firma electrónica.

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se diferenciará entre Sistemas de identificación y Sistemas de firma a emplear en las relaciones con la administración por medios electrónicos.

Identificación: Los/las ciudadanos/as pueden emplear los siguientes sistemas para identificarse ante el Ayuntamiento de Gijón/Xixón:

- Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica o de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», entre los que se incluye los emitidos por la Dirección General de la Policía Nacional (certificado del DNI electrónico) o los emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
- La Tarjeta Ciudadana del Ayuntamiento, que permite a sus titulares relacionarse electrónicamente con la Administración Municipal de acuerdo con el artículo 20 de la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- Cualquier otro medio electrónico que incorpore el Ayuntamiento de Gijón/Xixón a sus sistemas de identificación.

Firma Electrónica: A efectos de firma electrónica son válidos los siguientes medios:

- Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada, o sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». Se entienden comprendidos los de persona física, persona jurídica y los de representación.
- La Tarjeta Ciudadana del Ayuntamiento, que permite a sus titulares relacionarse electrónicamente con la Administración Municipal de acuerdo con el artículo 20 de la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- Cualquier otro sistema que las Administraciones Públicas consideren válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación indicados, si bien se requerirá firma electrónica de forma obligatoria para la presentación de solicitudes, interposición de recursos, desistimiento o renuncia a derechos, y demás recogidos en el artículo 11 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4º. Solicitudes presentadas de manera presencial por sujetos obligados a relacionarse por medios electrónicos.

En caso de que un sujeto obligado acuda al Organismo Autónomo o a una oficina de atención a la ciudadanía para la presentación de una solicitud, será informado de la obligación de relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Si a pesar de ello el interesado insiste en la presentación presencial se le registrará la solicitud que será digitalizada junto con la documentación que la acompañe conforme a las normas reguladoras de la convocatoria.

En este caso se requerirá al interesado para que subsane su solicitud mediante su presentación electrónica en el plazo específico que se señale en la correspondiente convocatoria.

De conformidad con lo señalado en el artículo 68.4 de la LPACAP, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que la subsanación realizada fuera del plazo específico concedido al efecto en la convocatoria, supondrá la exclusión de la solicitud por extemporaneidad.

5º Notificación electrónica.

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067432741630503434
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
7363T/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2020
Subvenciones PDM	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01001109	
Fecha Emisor: 14/10/2020	

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la LPACAP, las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado.

Las Personas físicas no obligadas, podrán elegir en la solicitud y en todo momento entre:

- Notificación por correo postal en la dirección que indiquen en la solicitud.
- Notificación por medios electrónicos.

La notificación por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (www.gijon.es/notificacionelectronica). Las personas físicas asimismo, y con independencia del medio elegido, tendrán todas las notificaciones a su disposición en la sede electrónica para que puedan acceder al contenido.

A tal efecto se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico señalada en la solicitud por el interesado informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica municipal, cuya falta de práctica no impedirá que la notificación sea plenamente válida para los sujetos obligados.

La notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica sin que se haya accedido a su contenido de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la LPACAP, y se procederá a publicar la notificación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado.

No obstante lo anterior, si el interesado o su representante comparece en el Organismo Autónomo o en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía y así lo solicita, se le podrá practicar la notificación por comparecencia espontánea, de conformidad con el artículo 41 de la LPACAP.

Para identificarse y acceder a las notificaciones electrónicas se precisa un certificado electrónico expedido por prestadores incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación.

6º Publicación.

Atendiendo al carácter de procedimiento de concurrencia competitiva de los procedimientos de convocatoria de subvenciones la resolución del procedimiento será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sin perjuicio de otros medios que se establezcan en la propia convocatoria.

7º Registro electrónico y servicios de asistencia en materia de registros.

Con independencia de la forma de relacionarse con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, este dispone de un Registro Electrónico General en el que se harán los correspondientes asientos.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón dispone de distintos niveles de Servicios de Asistencia a la Ciudadanía en materia de registros:

1. ASISTENCIA REMOTA: Si se precisa soporte en remoto y resolver dudas existe un servicio electrónico a través del Soporte de la Oficina Virtual.
2. ASITENCIA TELEFÓNICA: Si precisa asistencia telefónica puede contactar con el teléfono 010. desde fuera de Gijón 984 847 970.
3. ASISTENCIA PRESENCIAL: Existe un dispositivo municipal temporal para informar a los sujetos obligados en los Centros de Atención a la Ciudadanía.

8º Otra información adicional.

Las personas físicas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos cuentan con un servicio específico a través del cual se pueden elegir el alta o la baja a la notificación por medios electrónico en la Sede Electrónica Municipal, desde la Oficina Virtual: <http://www.gijon.es/oficinavirtual>.

Todas las personas, ya sean obligadas o no obligadas, pueden acceder al servicio de actualización de los medios de aviso para las notificaciones electrónicas a través del servicio accesible en <http://www.gijon.es/misdatosdecontacto>.

Igualmente, los sujetos no obligados por la Ley 39/2015 PAC, podrán realizar la presentación de solicitudes a través de las oficinas de Atención a la Ciudadanía de las que dispone el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en las siguientes ubicaciones:

Nombre	Dirección	Horario	Teléfono
Oficina central de atención a la	C/Cabrales 2 -	Invierno: lunes a viernes de 8:30 a 17:00 y	010

ciudadanía	33201	sábado de 9:00 a 13:00h. Verano (julio y agosto): lunes a viernes de 8:30 a 14:00 y sábado de 9:00 a 13:00h.	Si llama desde fuera del municipio de Gijón/Xixón: 984 847 970
Oficina de atención a la ciudadanía. Centro Municipal Integrado de L'Arena	C/Canga Argüelles 16-18 - 33202	Invierno: lunes a viernes de 8:30 a 17:00h. Verano (julio y agosto): lunes a viernes de 8:30 a 14:00 h.	985 181 617
Oficina de atención a la ciudadanía. Centro Municipal Integrado de El Llano	C/Río de Oro 37 - 33209	Invierno: lunes a viernes de 8:30 a 17:00h. Verano (julio y agosto): lunes a viernes de 8:30 a 14:00 h.	985 185 243
Oficina de atención a la ciudadanía. Centro Municipal Integrado Ateneo de La Calzada	C/Ateneo Obrero de la Calzada 1 - 33213	Invierno: lunes a viernes de 8:30 a 17:00 y sábados de 9:00 a 13:00 h. Verano (julio y agosto): lunes a viernes de 8:30 a 14:00 h y sábados de 9:00 a 13:00 h.	985 181 405
Oficina de atención a la ciudadanía. Centro Municipal Integrado de El Coto	Plaza de la República, s/n. - 33204	Invierno: lunes a viernes de 8:30 a 17:00h. Verano (julio y agosto): lunes a viernes de 8:30 a 14:00 h.	985 181 703
Oficina de atención a la ciudadanía. Centro Municipal Integrado de Pumarín - Gijón Sur	C/Ramón Areces 7 - 33211	Invierno: lunes a viernes de 8:30 a 17:00 y sábados de 9:00 a 13:00 h. Verano (julio y agosto): lunes a viernes de 8:30 a 14:00 y sábados de 9:00 a 13:00 h.	985 181 642
Oficina de atención al ciudadano en el Edificio Administrativo Antiguo Hogar (Casa Rosada)	Paseo de la Infancia 2 - 33207	Invierno: lunes a viernes de 8:30 a 17:00 h. Verano (julio y agosto): lunes a viernes de 8:30 a 14:00 h.	984 491 960

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067432741630503434
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
7363T/2020 Subvenciones PDM	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2020
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01001109 Fecha Emisor: 14/10/2020	

ANEXO ESPECIFICO I

LÍNEA 5: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE BASE EN EL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE GIJÓN/XIXÓN EN LA TEMPORADA 2020-2021

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria pública de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a entidades deportivas de Gijón que tengan por objeto fomentar y desarrollar el deporte de base en el programa de Escuelas Deportivas, desde la categoría mini benjamín hasta la juvenil, durante el curso 2020/2021, cuyas condiciones técnicas se encuentran detalladas en el apartado 8.

2.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

La cuantía global de la presente convocatoria para la temporada 2020/2021, asciende a SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €) que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria J26.34162.480.60 "Subvenciones Deportivas. Actividad física, deporte base y alto rendimiento deportivo", de los cuales ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) corresponden al crédito del Presupuesto para el año 2020 y los restantes, cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €) al crédito del Presupuesto para el año 2021.

Con carácter general, las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La presente convocatoria se destinará a financiar los gastos corrientes de la actividad de la entidad durante la temporada 2020/2021, (1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021) derivados de los programas objeto de la presente convocatoria.

Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos que inequívocamente estén relacionados con el objeto de la subvención concedida y sean estrictamente necesarios, y que correspondan a la temporada 2020/2021.

3.- BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES. REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades deportivas legalmente constituidas, que participen en competiciones oficiales, de cualquier ámbito territorial y que figuren inscritas en el Registro de Entidades de Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias y en la Federación correspondiente o en su caso en Asociaciones o Delegaciones reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

Las entidades tendrán que acreditar su participación en competiciones oficiales, de cualquier ámbito territorial a través de la correspondiente certificación emitida por el organismo competente para ello.

Se excluyen de esta línea de subvención a las federaciones deportivas y aquellas entidades que ya hayan sido subvencionadas con el mismo objeto y finalidad mediante la firma de convenios de colaboración. Asimismo, se excluyen los clubes elementales.

4.- SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

4.1 Además de lo establecido en el Apartado IV de esta convocatoria, relativo a "solicitud y documentación", las entidades solicitantes deberán presentar:

4.1.1.- Historial deportivo de la entidad, que recoja los datos a valorar de acuerdo con lo dispuesto en el punto 5.2 (Solvencia de la entidad), y conteniendo los siguientes datos de la entidad solicitante:

- Fecha de constitución de la entidad deportiva.
- Declaración responsable relacionando los/as técnicos/as de la entidad, titulaciones que poseen y las funciones relacionadas con el proyecto objeto de subvención que ejerce como técnico en la entidad, cada uno de ellos.

4.1.2.- Certificación emitida por el organismo competente, donde se relacionen las participaciones de deportistas o equipos de la entidad solicitante en la competición correspondiente a su modalidad deportiva, en la temporada anterior (2019/2020) o en el caso de que la temporada esté acotada dentro de un mismo año natural la certificación de la temporada 2020, en las categorías objeto de la subvención, desde la categoría mini benjamín hasta la juvenil.

4.1.3.- Relación de centros en los que se impartió el programa de escuelas deportivas, detallando el número de unidades deportivas desarrolladas junto con el número de alumnos/as de cada una de ellas, durante el curso 2019/2020 (si se impartieron).

4.1.4.- Proyecto técnico deportivo para la realización del programa de desarrollo del deporte base a través de las escuelas deportivas, especificando los centros escolares en los que se desea trabajar y los monitores/as que se harán cargo de cada uno de ellos, así como la titulación o experiencia que tienen. Las condiciones técnicas se encuentran detalladas en apartado 8 de la presente línea de subvención y que se valora de acuerdo con lo dispuesto en el punto 5.2 (Proyecto técnico deportivo).

4.1.5.- Presentación del justificante de pago del seguro de responsabilidad civil.

4.1.6.- Implicando la actividad objeto de subvención contacto habitual con menores, el beneficiario deberá aportar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal que vaya a participar directamente en la ejecución de los mismos y también una declaración responsable firmada por cada monitor/a vinculada a la aceptación y cumplimiento estricto de las medidas que se recogen en el protocolo higiénico-sanitario que se ha desarrollado con motivo de las circunstancias excepcionales vinculadas al COVID-19.

4.2 La solicitud, acompañada de la documentación complementaria correspondiente, deberá presentarse, de conformidad con el artículo 16 de la LPACAP, electrónicamente a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (www.gijon.es/registroelectronico).

El plazo de presentación de solicitudes será de **(10) DIEZ DIAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial Principado de Asturias.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

5.1.- Serán objeto de subvención todas las actividades que conforman la vida de una entidad deportiva relacionadas con el desarrollo de programas que tengan por objeto el fomento del deporte base durante la temporada 2020/2021, así como los derivados de su aplicación en las escuelas deportivas.

5.2.- Se establecen como criterios específicos de valoración los siguientes:

- **Solvencia de la entidad.** La puntuación máxima que pudiera concederse a una entidad solicitante en este apartado será de 20 puntos, valorándose la antigüedad de la entidad (10 puntos) y la relación del personal técnico con sus titulaciones correspondientes (10 puntos).

- **Gastos generales.** Presupuesto de la entidad para la temporada 2020/2021 y diversificación de las fuentes de financiación. La puntuación máxima que se podrá conceder en este apartado a una entidad solicitante será de 30 puntos. El presupuesto de la actividad se valorará de acuerdo al grado de financiación que la entidad organizadora determine en su presupuesto:

- 0 puntos, cuando la aportación solicitada al Patronato Deportivo Municipal sea superior al 80 % del presupuesto total de la entidad.
- 30 puntos, cuando la aportación del Patronato Deportivo Municipal supusiera una aportación igual o inferior al 80 % del presupuesto.

En el caso de que el coste efectivo no se ajuste al presupuesto de la actividad que se tuvo en cuenta para la concesión de la subvención y dicho desajuste modifique el porcentaje correspondiente a la aportación del Patronato Deportivo Municipal, se minorará la subvención en la cuantía que corresponda al aplicarle la nueva puntuación.

- **Proyecto técnico deportivo**, al que se le concederá una puntuación máxima de 50 puntos. Se deberá, especificar los objetivos técnicos y deportivos a conseguir y la temporalidad prevista para ello. Se deberán especificar los centros escolares en los que se desea trabajar y los monitores/as que se harán cargo de cada uno de ellos, así como la titulación o experiencia que tienen.

5.3.- Cuantía mínima de puntuación exigida. Las entidades solicitantes deberán obtener al menos 50 puntos en los criterios de valoración para obtener la condición de beneficiarias.

5.4.- Cálculo del importe de las subvenciones. La cuantía a conceder se calculará atendiendo a la siguiente fórmula:

* Para las entidades que desarrollen su actividad en varios centros escolares:

$$\text{Subvención a conceder} = 400 + [(\text{número de unidades deportivas urbanas} \times 1.600) + (\text{número de unidades deportivas rurales} \times 1.720)]$$

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067432741630503434
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 7363T/2020 Subvenciones PDM	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01001109 Fecha Emisor: 14/10/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2020

* Para las entidades que desarrollen su actividad en un único centro escolar:

- Las que desarrollen 12 o menos unidades deportivas:

$$\text{Subvención a conceder} = 320 + [(\text{número de unidades deportivas urbanas} \times 1.280) + (\text{número de unidades deportivas rurales} \times 1.376)]$$

- Las que desarrollen más de 12 unidades deportivas:

$$\text{Subvención a conceder} = 300 + [(\text{número de unidades deportivas urbanas} \times 1.200) + (\text{número de unidades deportivas rurales} \times 1.290)]$$

Nota:

-Unidad Deportiva Urbana. Todos aquellas UD que se desarrollen en centros escolares situados en la ciudad.

-Unidad Deportiva Rural. Todas aquellas UD que se desarrollen en centros escolares situados en parroquias rurales: CEE Castiello, C.P. Cabueñes, C.P. Jacinto Benavente y C.P. Monteana.

Para cada entidad solicitante se valorará un máximo de 30 UD (rurales y urbanas) durante todo el curso.

En caso de que el número de unidades deportivas finales desarrolladas, previa autorización del Patronato Deportivo Municipal, sea superior al que se tuvo en cuenta a la hora de la valoración de la solicitud, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la subvención concedida y se podrá autorizar tal modificación siempre que no dañe derechos de terceros y exista crédito adecuado y suficiente, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo de finalización de la actividad.

En caso de que el número de unidades deportivas finales desarrolladas sea inferior al que se tuvo en cuenta a la hora de la valoración de la solicitud, se procederá a la minoración de la subvención en la cuantía correspondiente al número de unidades deportivas no desarrolladas.

En ambos casos, tanto para aumentar como reducir el número de unidades del programa, se tendrá en cuenta el mes a partir del cual se produjo la modificación de las unidades, con un importe establecido de 200 euros (1.600 € por unidad / 8 meses de duración del programa) o la cantidad que le corresponda a la entidad si desarrolla su actividad en un único centro escolar (160 euros si tiene 12 o menos unidades y 150 euros si tiene más de 12 unidades), para calcular el importe de la subvención a conceder o minorar respectivamente.

En el caso de que una determinada actividad o el programa al completo tenga que ser suspendido por causas ajenas al beneficiario, se realizará un cálculo del porcentaje del programa ejecutado en ese momento en base al número de semanas desarrolladas sobre el total previsto (35 semanas) y estimando un porcentaje del 20% destinado a sufragar los costes que suponen el haber puesto la actividad en funcionamiento. El porcentaje de ejecución se aplicará sobre el restante 80% de la subvención inicialmente concedida:

$$\text{Fórmula} = [20\% \times \text{subvención concedida}] + [(\text{Semanas ejecutadas del programa}/35 \times 100) \times (80\% \times \text{subvención concedida})]$$

6.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finalizará para los deportes colectivos el 31 de julio de 2021 y para los deportes individuales el 10 de septiembre de 2021.

En caso de optar por el pago anticipado, para realizar el primer pago al ser anticipado no será necesario presentar justificación. Para recibir el segundo pago anticipado, deberán presentar justificación del importe del primer anticipo, teniendo como plazo máximo para la presentación de dicha justificación el 31 de marzo de 2021. El tercer pago se abona tras la justificación total de la subvención incluyendo la memoria final que se puede presentar a partir del 21 de junio de 2021 y cuyos plazos máximos son para deportes colectivos el 31 de julio de 2021 y para deportes individuales el 10 de septiembre de 2021.

La justificación a presentar se ajustará a lo dispuesto en el apartado X de la presente convocatoria.

Los gastos presentados para la justificación deberán estar recogidos en el balance de ingresos y gastos de la actividad. Deberán ser gastos corrientes de la actividad, no siendo subvencionables los gastos de inversión ni la compra de material inventariable. Se considerarán gastos subvencionables, los gastos correspondientes a la temporada 2020/2021 que se hayan devengado y pagado en el citado periodo, que inequívocamente estén relacionados con el objeto de la subvención concedida y sean estrictamente necesarios:

- Licencias federativas de aquellas categorías y deportes cuya convocatoria no sea financiada por los Juegos Deportivos del Principado de Asturias 2020/2021.
- Gastos derivados de la participación en las competiciones oficiales y Torneos autonómicos nacionales e internacionales siempre que los mismos incluyan las categorías objeto de la convocatoria, siempre que se justifique el desplazamiento: gastos de medios de transporte (autocar, tren...), gastos por kilometraje en caso de uso de vehículo particular, alojamiento y manutención, con el límite fijado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Derechos de arbitraje.
- Adquisición o reparación de material deportivo.
- Gastos de personal (jugadores, entrenadores, coordinador, personal administrativo...).
- Seguros
- Gastos médicos/fisioterapeutas.
- Formación de técnicos.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Botiquín.
- Material sanitario preventivo vinculado al COVID-19 (gel hidroalcohólico, mascarillas...)

Todas aquellas entidades cuyo importe total de la subvención concedida exceda la cantidad de 3.000 €, están obligados a que, al menos, el 50% de los gastos empleados para justificar esta subvención sean de personal.

Los gastos indirectos (alquiler de sede social, luz, agua, gas, teléfono, material de oficina...) podrán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada hasta un 20% del total de la subvención y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. Asimismo, se considerarán gastos indirectos los gastos bancarios (comisiones, nunca intereses de deudas) y los gastos de asesorías.

7.- FORMA DE PAGO

Los beneficiarios podrán optar entre:

- un único pago, previa la justificación de la realización de la actividad subvencionada tras la justificación total de la subvención concedida incluyendo la memoria final que se puede presentar a partir del 1 de junio de 2021;
- pagos fraccionados o a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, sin que el número total de pagos fraccionados sea superior a tres (la justificación del último pago en todo caso deberá presentarse a partir del 21 de junio de 2021);
- pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, cuando el importe total de la subvención concedida no exceda de la cantidad de 3.000 €, en caso contrario el beneficiario deberá presentar previamente garantía suficiente. En este caso la garantía se constituirá por un importe igual a la cantidad del pago a cuenta o anticipado incrementado en un 5% de dicha cantidad, pudiendo utilizar al efecto cualquiera de las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos. Las garantías deberán constituirse ante la caja de la Secretaría Técnica del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sita en la plaza de la República, s/n, de Gijón/Xixón. Conforme a lo dispuesto en artículo 14.3.c) de la Ordenanza General de Subvenciones, dado el especial interés social de las actividades subvencionadas, se podrá exonerar de la citada garantía, siempre que previamente se justifique mediante declaración, la insuficiencia financiera para asumir los gastos que se deriven del proyecto subvencionado.

En caso de optar por el pago anticipado, el primer pago no excederá del 30 % de la subvención. Una vez justificado el pago del primer anticipo, se realizará un segundo pago anticipado (50 % de la subvención). Dichos anticipos podrán realizarse hasta el límite del 80% del importe de la subvención. El importe restante se abonará previa justificación de la realización de la totalidad de la actividad subvencionada.

8.-CONDICIONES TÉCNICAS

8.1. DESTINATARIOS

Los programas estarán dirigidos a niños/as y jóvenes que cursen los estudios de Educación Primaria y Secundaria. En todos los deportes ofertados los alumnos/as podrán participar desde 1º de Educación Primaria. Para llevarlas a cabo, habrá que contar con un proyecto deportivo que tenga en cuenta los ciclos educativos y las características evolutivas de las distintas edades.

8.2. OBJETIVOS

Los proyectos presentados, deberán atender a los siguientes objetivos:

8.2.1. Objetivos generales:

- a) Completar la Educación Física.
- b) Introducir a los/as participantes en el conocimiento de distintos deportes.
- c) Fomentar los hábitos deportivos, el espíritu de equipo, la capacidad de superación y el desarrollo del aspecto lúdico. En definitiva, trabajar por la formación humana integral, ampliando a la vez su ámbito social.

8.2.2. Objetivos específicos:

- a) Estimulación motriz.
- b) Desarrollo de las cualidades físicas básicas en estas edades: Resistencia aeróbica, resistencia muscular, velocidad, coordinación, agilidad y flexibilidad.
- c) Fundamentación deportiva: Desplazamientos, saltos, giros, lanzamientos y recepciones.
- d) Especialización deportiva o perfeccionamiento de las técnicas de los distintos deportes.

8.3. LUGARES

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067432741630503434
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
7363T/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2020
Subvenciones PDM	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01001109	
Fecha Emisor: 14/10/2020	

Los proyectos deberán referirse a actividades que se puedan realizar:

- En las instalaciones deportivas de los centros escolares de Gijón.
- En otras instalaciones deportivas, en cuyo caso deberán presentarse las características técnicas y permiso de utilización de las mismas, corriendo la entidad solicitante con todos los gastos, de materiales e instalación, que se deriven de su uso o en entornos de naturaleza, para lo que deberán disponer, si fuera procedente de las correspondientes autorizaciones o permisos.

8.4. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

- Todos los alumnos/as serán tratados de forma equitativa, tanto durante el desarrollo de la actividad, como en todas las posibles competiciones en las que participe.
- Los servicios técnicos del PDM determinarán:
 - Los centros en los que se desarrollará cada actividad.
 - El número mínimo y máximo de participantes en cada unidad deportiva, entendiéndose como tal, cada uno de los grupos de trabajo de un profesor con sus alumnos/as, que se comunicará a las entidades subvencionadas antes del comienzo del curso escolar.
 - El curso académico mínimo en el que deben estar matriculados los/as alumnos/as para participar en cada actividad deportiva.
 - La duración de las actividades deportivas. Con carácter general, cada participante en una escuela deportiva recibirá, como mínimo, tres horas de clase semanales repartidas en dos días de la semana, aparte del tiempo que se pueda dedicar a la competición escolar.
- Los períodos lectivos y vacacionales de estos programas se adaptarán a los escolares y como mínimo, tendrán lugar entre el 19 de octubre de 2020 y el 18 de junio de 2021.
- Se establece como necesario para la existencia de una escuela deportiva en un centro:
 - La asistencia a las clases de, como mínimo, 8 alumnos/as matriculados en el curso.
 - La participación en los Juegos Deportivos del Principado de Asturias de, al menos un equipo del centro escolar, en cada uno de los deportes ofertados por el mismo. Siempre y cuando se organice esta competición en el presente curso escolar.
- Cada unidad tendrá un mínimo de 8 niños/as y un máximo de 12-14 niños/as por monitor/a. Cada unidad existente en un centro escolar se podrá incrementar a 2 cuando el número de alumnos/as supere los 14, a 3 cuando se superen los 24 alumnos/as, a 4 cuando se superen los 36 alumnos/as, a 5 cuando se superen los 48 y así sucesivamente. Cada unidad supone un monitor/a impartiendo la actividad.
- Una unidad deportiva no es un equipo de competición.
- Siempre que se cumplan las condiciones estipuladas en este anexo, la instalación, días y horario en que se desarrollará cada unidad deportiva serán establecidos de mutuo acuerdo entre el centro escolar y la entidad deportiva.
- La hora de comienzo de una escuela deportiva deberá estar lo más próxima posible a la finalización de las clases diarias, pero nunca antes de transcurridos 5 minutos desde la finalización de las mismas.
- La existencia en un centro escolar de una escuela deportiva subvencionada por el PDM será incompatible con otra escuela del mismo deporte (ya sea de carácter público o privado).
- El PDM, junto con los clubes, tienen la responsabilidad de resolver cualquier tipo de incidencia que puedan surgir en sus actividades.

8.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario, además de las que se establecen en la legislación de aplicación y en el apartado XII de la presente convocatoria, las que se detallan a continuación:

- Solicitar el programa de Escuelas Deportivas 2020/2021 por parte de cada entidad deportiva supone la aceptación y cumplimiento estricto de las medidas que se recogen en el protocolo higiénico-sanitario que se ha desarrollado con motivo de las circunstancias excepcionales vinculadas al COVID-19. Además, será requisito indispensable que la modalidad deportiva disponga de un protocolo desarrollado por la federación deportiva y aprobado por las autoridades competentes.
- Solicitar por escrito conformidad previa del PDM antes de proceder a cualquier modificación en el programa aprobado (horarios, cambio de monitores/as, etc.).
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa en el momento que se produzca.
- Poseer relación separada por núcleos y unidades deportivas, de todos los participantes matriculados en las actividades subvencionadas, facilitada por el PDM.
- Las entidades deportivas encargadas de la impartición de la actividad no podrán obligar a efectuar pagos adicionales a los alumnos/as participantes en el programa. Aquellas entidades (colegios concertados) que tengan un programa de actividades extraescolares con servicios adicionales que conlleve pagos periódicos están excluidas de tener que cumplir con esta obligación. En caso de que el alumno/a sea beneficiario de la bonificación social, estará eximido de afrontar cualquier pago adicional.

- La dirección del centro escolar, la AMPA o ambas podrán definir el uniforme de participación en el programa y/o en las competiciones escolares y otorgarán o no su consentimiento en el caso de que los clubes que gestionen las unidades deportivas quisieran que los alumnos/as participaran con otro uniforme. En dicha ropa deportiva se debe incluir el nombre o logotipo del propio centro y la imagen corporativa Gijón Deporte.
- Los clubes deportivos, junto con el PDM, deberán realizar un seguimiento de la actividad para comprobar el estado de los pagos e informar al PDM de las bajas.

Teniendo en cuenta el carácter público de la financiación, dar la adecuada publicidad de la actividad objeto de subvención mediante la difusión de la marca del Patronato Deportivo Municipal, con las especificaciones que se establecen en el manual de aplicación de la marca, en los siguientes soportes:

- Publicidad estática y/o pancartas con marca de “Gijón Deporte”, en las instalaciones donde disputen sus competiciones debe instalarse una pancarta cuyas dimensiones serán de 4x1m con la imagen corporativa en lugar preferente de la misma. Excepcionalmente, el Patronato Deportivo Municipal, y previa comunicación a la entidad subvencionada, podrá instalar vallas publicitarias con su imagen corporativa.
- Todo tipo de material publicitario: carteles, folletos, revistas, carnets, faldones de prensa, etc. que se realice, directa o indirectamente, para dar difusión a la actividad subvencionada. En dicho material se insertará la marca de “Gijón Deporte”, cuyo tamaño no será en ningún caso inferior en tamaño/superficie al de cualquier otra entidad que figure en el material publicitario.
- Página web: cuando la entidad disponga de ella estará obligada a insertar un banner en su página de inicio con la marca de “Gijón Deporte”. Este banner deberá figurar en su web, al menos desde el momento de la concesión de la subvención hasta la justificación de la misma.
- Redes Sociales: cuando la entidad disponga de perfil o cuenta en alguna de las redes sociales, deberá agregar las cuentas del PDM para conseguir una mayor difusión de las noticias generadas desde el Patronato Deportivo Municipal.
- Equipación deportiva. Se procurará que la misma lleve la imagen Gijón Deporte, tal y como figura en el manual de aplicación de la marca. Se admitirán aquellas equipaciones que actualmente lleven la imagen de Gijón que no cumpla dichos requisitos y que tengan los logotipos correspondientes a las propias indumentarias y el escudo de la entidad, así como aquellos compromisos derivados de patrocinios. En el caso de que se vayan a hacer nuevas equipaciones, éstas deberán cumplir obligatoriamente los requisitos que figuran en el manual.

8.6. OBLIGACIONES DEL PERSONAL TÉCNICO

- Cada actividad deberá contar necesariamente con un coordinador, titulado en el deporte específico de la actividad deportiva, que será la persona que se relacione con el PDM.
- Los técnicos encargados de impartir las clases deberán ser mayores de edad y estar en posesión de alguna de las titulaciones académicas (con la asignatura del deporte correspondiente cursada) o deportivas oficiales en vigor, en el deporte específico objeto del proyecto. Con carácter excepcional, podrán ejercer como técnicos personas de entre 16 y 18 años, siempre y cuando estén de apoyo a un técnico mayor de edad.
- Los técnicos carentes de titulación tendrán que tener un mínimo de tres años de experiencia (presentada en declaración responsable del presidente de la entidad) y será imprescindible que durante esta temporada la labor de dichos técnicos sea tutelada por el Coordinador de la actividad o por otro técnico con la titulación mínima de monitor/a que esté presente en el centro escolar a la hora de impartición de la actividad.
- Los técnicos carentes de titulación deportiva y/o académica, deberán participar en un curso de formación coordinado por el Patronato Deportivo Municipal, que tendrá una duración máxima de 10 horas organizadas en 3 jornadas impartidas a lo largo del curso, desarrollando contenidos relacionados con los siguientes apartados:
 - Comprender las características y la organización de la modalidad o especialidad respectiva y del sistema deportivo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de sus funciones.
 - Adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para desarrollar su labor en condiciones de seguridad, mejorando la calidad y la seguridad del entorno deportivo y cuidando el medioambiente y la salud de las personas, así como para facilitar la integración y normalización de las personas con discapacidad en la práctica deportiva.
 - Desarrollar una identidad y madurez profesional motivadora de futuros aprendizajes (formación a lo largo de la vida, formación permanente) y adaptaciones a los cambios en la iniciación y perfeccionamiento de la modalidad deportiva y en el deporte de alto rendimiento.
 - Desarrollar y transmitir la importancia de la responsabilidad individual y el esfuerzo personal en la práctica deportiva y en su enseñanza.
 - Desarrollar y transmitir los valores éticos vinculados al juego limpio, el respeto a los demás, a la práctica saludable de la modalidad deportiva y al respeto y cuidado del propio cuerpo.
- Los monitores/as de una actividad deportiva:
 - Tienen la obligación inexcusable, salvo causa de fuerza mayor, de asistir a las clases en el horario establecido.
 - En caso de no poder asistir a una determinada clase, el monitor/a deberá comunicarlo con la suficiente antelación al propio coordinador de la entidad para la designación de un sustituto. En caso de que no se disponga de un sustituto, el club debe informar al alumnado de la suspensión de los entrenamientos.
 - A la finalización de la actividad, deberán permanecer en la instalación hasta que se haya ido el último de los alumnos/as, como mínimo dentro de los 10 minutos siguientes a la terminación del horario previsto. En caso de que algún alumno/a continúe en la instalación, tras ese tiempo, deberán acompañarlo a la dirección del centro o en último caso comunicárselo a la Policía Local para su custodia.
 - Cuando los entrenamientos se desarrollen al aire libre y las condiciones sean adversas (lluvia, frío, etc.), tienen la facultad de decidir en último caso, si se puede impartir la actividad, se sustituye por una sesión alternativa o se suspende.
 - Durante el desarrollo de la escuela deportiva tienen la obligación de estar acreditados como monitores/as de la entidad deportiva a la que pertenezcan y vestir con la indumentaria deportiva adecuada.
- Cada monitor/a tendrá que cumplimentar una declaración responsable vinculada a la aceptación y cumplimiento estricto de las medidas que se recogen en el protocolo higiénico-sanitario que se ha desarrollado con motivo de las circunstancias excepcionales vinculadas al COVID-19, así como recabar las declaraciones responsables de los niños/as participantes.

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067432741630503434
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
7363T/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2020
Subvenciones PDM	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01001109	
Fecha Emisor: 14/10/2020	

- El monitor/a tendrá que asistir obligatoriamente a una jornada técnica organizada por el PDM, previa al inicio del programa, relacionada con la enseñanza de los protocolos COVID-19.

8.7. PLAZOS

- A primeros del mes de octubre, el PDM comunicará a las entidades deportivas en qué centros escolares pueden impartir su actividad deportiva.
- Del 5 al 18 de octubre las entidades deportivas llevarán a cabo las campañas de captación, en coordinación con los centros escolares y el PDM, para realizar la promoción y difusión de la escuela deportiva entre los alumnos/as en los centros escolares fuera del horario lectivo. En este periodo deberán quedar definidos, de acuerdo con la entidad que la imparte, los espacios y horarios para la escuela deportiva en el centro.
- Las escuelas deportivas comenzarán su impartición el día 19 de octubre de 2020 y finalizarán el 18 de junio de 2021.
- El procedimiento de inscripción, en una primera fase, comenzará el 12 de octubre y finalizará el 31 octubre. Los niños/as podrán ser inscritos a través de las diversas plataformas del PDM en esta primera fase que permite conocer las Escuelas consolidadas y el número de monitores/as a impartir las actividades en cada centro escolar. Exceptuando aquellos centros que se encarguen de gestionar sus inscripciones.
- Las plazas se adjudicarán por riguroso orden de solicitud de la matrícula por cualquiera de las plataformas del PDM (web municipal, cajero ciudadano o Oficina de Atención a la Ciudadanía) y el número de plazas habilitadas por Escuela serán determinadas en función de la disponibilidad de espacios y monitores/as.
- La participación en la actividad está condicionada al pago de la cuota anual de los alumnos/as inscritos (40 €). Las inscripciones serán abonadas en metálico o con tarjeta bancaria en un plazo máximo de 3 días (el día de la inscripción y dos días más) a través de internet o mediante los cajeros ciudadanos.
- Las bonificaciones sociales se pueden solicitar en un plazo máximo de 2 días tras la inscripción en cualquier actividad del programa.
- A primeros de noviembre el PDM comunicará a las entidades deportivas las Escuelas Deportivas consolidadas. Todas las unidades deportivas que no cuenten con el número mínimo de 8 alumnos/as serán desestimadas (salvo valoración realizada por el técnico).
- Los listados con los alumnos/as inscritos en cada actividad deportiva serán facilitados por el PDM a las entidades deportivas.
- A partir del 16 de noviembre se abrirá de nuevo el procedimiento de inscripción hasta la festividad de Semana Santa en aquellas actividades que dispongan de plazas libres.
- El plazo máximo para realizar un cambio de actividad dentro del programa es de 15 días desde el momento de su inscripción.

8.8. OFERTA PARA LOS CENTROS ESCOLARES PARA EL CURSO 2020/2021

Únicamente podrán ser objeto de subvención las escuelas deportivas ofertadas a los centros escolares detalladas a continuación:

8.8.1) Escuelas deportivas ofertadas para colegios de educación primaria e institutos de enseñanza secundaria:

ATLETISMO - Dirigida a alumnos/as que cursen como mínimo 1º de Educación Primaria. Los centros escolares deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Un patio que reúna, por su tamaño y disponibilidad, las condiciones mínimas para el normal desarrollo de la actividad. En su defecto se podría estudiar por parte del PDM y siempre bajo petición formal y por escrito de la Dirección del centro, por acuerdo del Consejo Escolar, un lugar próximo a dicho centro (parque o similar).
- Aconsejable, un gimnasio disponible al menos una hora a la semana, dentro de los horarios de la actividad.
- Material mínimo: un saltómetro de altura, tres vallas, dos pesos, tres testigos. Siendo recomendable disponer de un foso de arena.

BALONCESTO - Dirigida a alumnos/as que cursen como mínimo 1º de Educación Primaria. Los centros escolares deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Una pista de baloncesto y/o minibasket debidamente marcada, con un juego de canastas (estructura, tableros y aros) en buenas condiciones.
- Cinco balones de cada categoría existente en el centro en buenas condiciones.

BALONMANO - Dirigida a alumnos/as que cursen como mínimo 1º de Educación Primaria. Los centros escolares deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Una pista de balonmano debidamente marcada, con sus porterías en buenas condiciones.
- Cinco balones de cada categoría existente en el centro en buenas condiciones.

CICLISMO - Dirigida a alumnos/as que cursen como mínimo 1º de Educación Primaria. Los centros escolares deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Un espacio con la superficie mínima para la práctica de este deporte (ej: pista de balonmano).
- Veinte conos de señalización.
- Cada alumno/a deberá disponer de su propia bicicleta y casco o bien ser proporcionado por el centro.

HOCKEY SALA - Dirigida a alumnos/as que cursen como mínimo 1º de Educación Primaria. Los centros escolares deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Una cancha de juego debidamente asfaltada de 40x20 metros (ej: pista de balonmano).
- Un juego de porterías de balonmano o fútbol sala y pelotas en cantidad suficiente para todos los alumnos/as.
- Cada alumno/a deberá disponer de su propio stick y protecciones o bien ser proporcionados por el centro.

HOCKEY SOBRE PATINES - Dirigida a alumnos/as que cursen como mínimo 1º de Educación Primaria. Los centros escolares deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Una cancha de juego debidamente asfaltada de 40x20 metros (ej: pista de balonmano) con el suelo limpio, sin baches, en buenas condiciones para esta práctica deportiva.
- Material mínimo: conos, pelotas... en cantidad suficiente para los alumnos/as inscritos/as. Recomendable unas porterías tamaño hockey.
- Cada alumno/a deberá disponer de sus propios patines, casco y stick o bien ser proporcionados por el centro.

PATINAJE - Dirigida a alumnos/as que cursen como mínimo 1º de Educación Primaria. Los centros escolares deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Una superficie debidamente asfaltada de 40x20 metros (ej: pista de balonmano) con el suelo limpio, sin baches, en buenas condiciones para esta práctica deportiva.
- Material mínimo: conos, pelotas, sticks de floorball... en cantidad suficiente para los alumnos/as inscritos/as.
- Cada alumno/a deberá disponer de sus propios patines y casco o bien ser proporcionados por el centro.

RUGBY - Dirigida a alumnos/as que cursen como mínimo 1º de Educación Primaria. Los centros escolares deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Una cancha de juego debidamente asfaltada de 40x20 metros (ej: pista de balonmano).
- Cinco balones de rugby (talla 4) en buenas condiciones y diez conos de señalización.

TENIS DE MESA - Dirigida a alumnos/as que cursen como mínimo 1º de Educación Primaria. La actividad se desarrollará exclusivamente en el Complejo Deportivo de La Calzada y que reúne los siguientes requisitos mínimos:

- Dos mesas de tenis de mesa.
- Veinte pelotas de tenis de mesa.
- Cada alumno/a deberá disponer de su propia pala.

VOLEIBOL - Dirigida a alumnos/as que cursen como mínimo 1º de Educación Primaria. Los centros escolares deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Una cancha reglamentaria de 9x18 metros marcada con todas sus líneas, con un juego de postes en buenas condiciones y una red de voleibol.
- Cinco balones de voleibol por cada categoría existente en el centro en buenas condiciones.

8.8.2) Escuelas deportivas ofertadas exclusivamente para colegios de Educación Primaria:

FÚTBOL SALA - Dirigida a alumnos/as que cursen como mínimo 1º de Educación Primaria y solamente hasta 4º de Educación Primaria. Los centros escolares deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Una pista de fútbol sala debidamente marcada, con sus porterías en buenas condiciones.
- Cinco balones de cada modalidad y categoría, según las practicadas en el centro, en buenas condiciones

GIMNASIA RÍTMICA - Dirigida a alumnos/as que cursen como mínimo 1º de Educación Primaria. Los centros escolares deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Un gimnasio con una superficie mínima de 200 m² y una altura mínima de 5 metros. Con un suelo adecuado de parquet o material sintético.
- Un reproductor de música adecuado a la actividad.
- Cada alumno/a deberá disponer de su material (aro, cinta,...) o bien ser proporcionado por el centro.

8.8.3) Escuela deportiva ofertada exclusivamente para institutos de Educación Secundaria:

TIRO CON ARCO - Dirigida a alumnos/as que curse como mínimo 1º de Educación Secundaria. Los centros escolares deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- El espacio deportivo adecuado y protegido, con unas dimensiones mínimas de 30x15 metros.
- Dos dianas con sus caballetes para tiro con arco y veinticinco flechas.
- Cada alumno/a deberá disponer de su propio arco o bien ser proporcionado por el centro.

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067432741630503434
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 7363T/2020 Subvenciones PDM	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2020
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01001109 Fecha Emisor: 14/10/2020	

OTROS DOCUMENTOS

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, MODELO DE FICHERO DE ACREEDORES, Y MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA, formularios para rellenar disponibles en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón www.gijon.es

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (03.30)

Solicitud de ayudas y subvenciones Patronato Deportivo Municipal (Modelo 03.30)



Ayuntamiento de Gijón/Xixón
www.gijon.es
Año:

1. Datos solicitante. IMPORTANTE: Si ud. está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (1) (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico (www.gijon.es/registroelectronico). En caso de que lo presente presencialmente **será requerido para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.**

Nombre o Razón Social:
 Apellido 1: Apellido 2: NIF/NIE o CIF:

2. Datos representante (en caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación). Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse (1) (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) debe atenerse a lo dispuesto en el punto anterior.

Nombre: Apellido 1: Apellido 2:
 NIF/NIE: Relación con solicitante:

3. Notificaciones a sujetos obligados Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoriamente y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede electrónica (www.gijon.es/notificacionelectronica)

Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia www.gijon.es/notificacionelectronica

Notificación electrónica sujetos obligados (1) Correo electrónico:

3 Bis. Notificación a sujetos no obligados. SÓLO PARA PERSONAS FÍSICAS

Notificar por: Correo postal Medios electrónicos

Tipo Vía: Denominación: Nº Km.: Piso: Puerta:
 Población: Provincia: C.P.:
 Teléfono: Móvil: Fax:
 Correo electrónico para AVISOS Y COMUNICACIONES:

NOTA INFORMATIVA: Aunque haya elegido la notificación por correo postal se recomienda aportar una dirección de correo electrónico como medio de comunicación activo. Cuando haya elegido la notificación por medios electrónicos obligatoriamente debe aportar una dirección de correo electrónico.

En todo caso, y con independencia del medio elegido, todas las notificaciones se pondrán a su disposición en la sede electrónica, apartado de notificación por comparecencia electrónica (www.gijon.es/notificacionelectronica) para que pueda acceder al contenido.

4. Subvención que se solicita

DESARROLLO DE LA ACTIVIDADES DEPORTIVAS POR LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE GIJÓN:

<input type="checkbox"/> A) Gestión de entidades deportivas	<input type="checkbox"/> B) Organización o participación en las fases sector y fases finales de Campeonatos de España de Clubes	<input type="checkbox"/> C) Organización de eventos deportivos
<input type="checkbox"/> ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE SALIDAS COLECTIVAS DE MONTAÑA	<input type="checkbox"/> FOMENTO DEL DEPORTE FEMENINO	<input type="checkbox"/> AYUDAS A JOVENES DEPORTISTAS GIJONESES
<input type="checkbox"/> FOMENTO DE FUTBOL BASE	<input type="checkbox"/> DESARROLLO DE PROGRAMAS DE TECNIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE BASE EN EL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS

5. Declaración responsable (marcar con una X lo que proceda)

Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la propuesta de acuerdo de la concesión de las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2, letra f) de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA n.º 21, de 27 de enero de 2006) y artículo 23.4 de la Ley General de Subvenciones. Apartado II.2.5 de la presente Convocatoria.

Que la persona solicitante o quien ostenta la representación legal de la Asociación o Entidad, no está incurso en los supuestos de prohibición establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones

Que no aporta estatutos o escritura de constitución y/o modificación porque ya han sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración y no han sufrido variación. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, procediendo el Patronato Deportivo Municipal a realizar de oficio la consulta electrónicamente (artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones).

- Código de Unidad Tramitadora:

- Fecha de presentación:

- Nº de expediente, en caso de conocerlo:

Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación (artículo 28.3, párr. 2.º in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Apartado IV de la presente Convocatoria.

Que la persona o entidad solicitante carece de suficiencia financiera (solicitando igualmente exoneración de aval) para asumir, anticipadamente al cobro de la subvención, los gastos que se deriven del proyecto o actividad para el que se solicita dicha subvención, según lo establecido en el artículo 14.3 letra c) Ordenanza Municipal de Subvenciones (si la subvención excede de 3.000 €).

En relación a las obligaciones en materia de publicidad activa:

SOY una entidad obligada de conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno

SOY una entidad obligada de conformidad con lo establecido en el art. 2.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés

NO SOY entidad obligada.

6. Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón realice consulta de los datos del solicitante/representante a la Dirección General de Policía Nacional, TGSS, DGT u otros organismos públicos mediante servicios interoperables y aporta fotocopia compulsada de su DNI/NIE y resto de documentos.

EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

La fotocopia del DNI/NIE es sustituida por los datos de identificación que se consultan a través del servicio de Verificación de la Identidad que utiliza la plataforma de intermediación que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas pone a disposición del resto de las Administraciones Públicas para garantizar el derecho reconocido en los artículos 28.2 y 53.1.d) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Documentación que se acompaña (marcar con una x lo que proceda)

No será necesario presentar documentación que ya consta en el Patronato Deportivo Municipal o que haya sido presentada anteriormente y no haya sufrido variación o no se oponga a la consulta en los términos previstos en la convocatoria.

Fotocopia DNI/NIE solicitante y del representante en su caso

NIF de la asociación, empresa, etc.

Fichero de Acreedores

Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria

Fotocopia de los Estatutos o Escritura de constitución y/o modificación.

Memoria de actividades realizadas en el ejercicio anterior

Balance de ingresos y gastos del ejercicio anterior

Solicita exoneración de aval (si la subvención excede de los 3.000 €, deberá presentar la documentación correspondiente)

Otra:

8. Registros de la Entidad (Cumplimentar los datos que procedan)

Registro Municipal de Asociaciones/
Fundaciones del Ayto. Gijón/Xixón

Núm:

Registro de Entidades Deportivas del
Principado de Asturias

Núm:



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Nº de verificación: **13067432741630503434**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 7363T/2020 Subvenciones PDM	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01001109 Fecha Emisor: 14/10/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2020

9. Especificar sistema de cobro	
Indicar la opción por la que se opta (solo en el caso de que exista la opción según lo establecido en el anexo específico de cada convocatoria)	
<input type="checkbox"/>	OPCIÓN A - En único pago, previa justificación por la persona o entidad beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto u objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió.
<input type="checkbox"/>	OPCIÓN B- Mediante pago anticipado. Cuando el importe de la subvención o ayuda no exceda la cantidad de 3.000 €, podrá anticiparse el pago de la totalidad de la subvención y estará exento de constitución de garantía.
<input type="checkbox"/>	OPCIÓN C - Mediante pagos fraccionados o a cuenta, que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.
10. Ficha Técnica de la Asociación/Entidad	
Nombre de la Asociación/Entidad	
Sede Social	Localidad <input type="text"/> CP <input type="text"/>
Teléfonos - Fax	E-Mail <input type="text"/>
JUNTA DIRECTIVA	
Nombre Presidente/a	NIF <input type="text"/>
Nombre Secretario/a	NIF <input type="text"/>
Nombre Tesorero/a	NIF <input type="text"/>
Vocales	
<input type="text"/>	
Nº de Socios:	<input type="text"/>
Observaciones:	<input type="text"/>
Información básica sobre protección de datos	
Responsable del tratamiento	Patronato Deportivo Municipal de Gijón
Finalidad de tratamiento	Tramitación de la solicitud
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos
Destinatarios	No se comunicarán los datos a terceros a la administración municipal, salvo obligación legal.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como oponerse o limitar el tratamiento.
Más información	Puede consultar más información, y ejercer sus derechos, en http://www.gijon.es/interacciondatos
Gijón/Xixón, a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>	
Este documento puede ser firmado electrónicamente	
Firma del Solicitante	<input type="text"/>
Firma del Representante	<input type="text"/>
La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas del formulario. El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.	
Puede presentar este escrito en:	
- El Registro Electrónico : Acceder al registro www.gijon.es/registroelectronico operativo las 24 horas del día.	
- La Rod de Oficinas de Atención a la Ciudadanía.	
- Los cajeros ciudadanos habilitados a tal efecto en los Centros Municipales.	
NOTA INFORMATIVA: En caso de estar obligado a relacionarse de manera electrónica con la Administración (1), la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico . En caso de que los presente presencialmente, será requerido por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón para que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.	
(1) Obligados (Art.14.2) Ley 39/2015	
Personas Jurídicas	
Entidades sin Personalidad Jurídica	
Profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional	
Quienes representen a obligados a relacionarse de forma electrónica	
Empleados Públicos	
A la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, LA0000532	

Información adicional sobre protección de datos

¿Quién es responsable del tratamiento de sus Datos?

El responsable es el Patronato Deportivo Municipal, puede ponerse en contacto por medio del formulario electrónico habilitado en <http://www.gijon.es/protecciondedatos>, o a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la [red de oficinas de Atención Ciudadana](#).

¿Cuál es la finalidad del tratamiento de sus datos personales?

Recogemos sus datos para tramitar su solicitud y darle respuesta, conforme al procedimiento administrativo establecido.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Se conservarán, al menos, durante el tiempo necesario para resolver el procedimiento.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base para el tratamiento de los datos personales, es el ejercicio de las competencias municipales que atribuye la [Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local](#) y conforme a lo dispuesto en la [Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público](#). Los datos que se solicitan son los necesarios según la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común del Sector Público](#)

- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No está prevista la comunicación de sus datos, si bien, es conveniente informarle de que:

- Según la Ley de Procedimiento, las Administraciones Públicas, entre ellas el Ayuntamiento de Gijón, están obligadas a facilitar al resto de Administraciones los datos que obren en su poder, siempre que el afectado no se haya opuesto a su consulta en cumplimiento del artículo 28 de la Ley.
- El Ayuntamiento de Gijón cuenta con una plataforma de gestión integrada para la tramitación de expedientes, utilizada por la administración municipal (Ayuntamiento, organismos autónomos dependientes y empresas municipales).
- Solo se comunicarán sus datos a otras entidades para el ejercicio de actividades que no se realicen directamente por el Ayuntamiento y que vendrán reguladas en un contrato o convenio, en los que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa.
- Los órganos de control externo de las Administraciones Públicas, Órganos Jurisdiccionales, o miembros de la corporación en el ejercicio de sus facultades de control al Gobierno, en el ejercicio de sus funciones, podrán requerir los datos aportados.
- Los datos se publicarán en el Tablón de Anuncios Municipal y en Boletines Oficiales.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilite sus datos?

Puede ejercer los siguientes derechos o presentar una reclamación por medio del formulario electrónico destinado a tal fin, o en cualquier Oficina de Atención a la Ciudadanía:

- Acceso: para solicitar la relación de sus datos personales de los que disponemos.
- Rectificación: para solicitar la modificación de un dato inexacto.
- Supresión: para solicitar que borremos sus datos de nuestro sistema de información.
- Limitación de su tratamiento: para solicitar que sus datos queden *bloqueados* mientras se resuelve una solicitud o reclamación.
- Oposición: para que cese el tratamiento de los datos, salvo por motivos legítimos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Puede ponerse en contacto para ejercer sus derechos o plantear una reclamación en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la [red de oficinas de Atención a la Ciudadanía](#).

También puede presentar una reclamación ante la [Agencia Española de Protección de Datos](#).



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Nº de verificación: **13067432741630503434**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 7363T/2020 Subvenciones PDM	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01001109 Fecha Emisor: 14/10/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2020

FICHAS DE PROYECTO PARA LA LINEA DE SUBVENCIÓN "DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS POR LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE GIJÓN"

AMBITO A) GESTION DEPORTIVA ORDINARIA			
1. Denominación o título concreto del proyecto			
2. Solvencia de la entidad			
Participación en Competiciones Nacionales de categoría absoluta al menos con un equipo:	Ha participado en las DOS TEMPORADAS ANTERIORES:	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> EQUIPO <input type="checkbox"/> INDIVIDUAL
	Ha participado solo en la TEMPORADA ANTERIOR:	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> EQUIPO <input type="checkbox"/> INDIVIDUAL
Número de participantes en la temporada anterior:	Competiciones Nacionales de categorías juvenil, junior y promesa:	EQUIPOS <input type="text"/>	INDIVIDUAL <input type="text"/>
	Competiciones Autonómicas de categoría absoluta:	EQUIPOS <input type="text"/>	INDIVIDUAL <input type="text"/>
	Competiciones Autonómicas de categorías juvenil, junior y promesa:	EQUIPOS <input type="text"/>	INDIVIDUAL <input type="text"/>
3. Estructura Deportiva del club			
Participación en la temporada anterior:	<input type="checkbox"/> Programa "Escuelas Deportivas"	Nº Unidades deportivas <input type="text"/>	
	<input type="checkbox"/> Juegos Deportivos del Principado de Asturias al menos en su fase local	Nº Equipos <input type="text"/>	Nº Deportistas <input type="text"/>
Deportistas con discapacidad:	<input type="checkbox"/> NO	Nº Equipos <input type="text"/>	
	<input type="checkbox"/> SI	Nº Deportistas <input type="text"/>	
Deporte Femenino:	EQUIPO, cuenta al menos con una participación femenina del 50%	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	INDIVIDUAL, al menos 1/3 de los deportistas del equipo son mujeres <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
3. Otra información de interés			
Adjuntar aparte toda la documentación necesaria que explique claramente el proyecto de actividad propuesto.			
4. Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto			
Gastos previstos		Año:	
-			€
-			€
-			€
-			€
-			€
-			€
-			€
Total Gastos.....		0	€
Ingresos (financiación prevista)			
- Importe de la aportación del solicitante			€
- Importe de la aportación de los participantes en el proyecto			€
-			€
-			€
-			€
Total Ingresos.....		0	€
Subvención que se solicita.....			€
NOTA: No puede ser superior al 80% del presupuesto del proyecto			

5. Declaración responsable sobre otras financiaciones o subvenciones (apartado III.4 de la convocatoria)

Que la persona o entidad solicitante no ha recibido ninguna financiación o subvención, pública o privada, para el mismo proyecto.

6. Declaración responsable de Protección del Menor

A los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1966, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el solicitante o quien ostenta la representación legal, DECLARA que el proyecto/actividad para el que solicita la subvención IMPLICA CONTACTO HABITUAL CON MENORES:

NO

SI, en cuyo caso, declara de forma responsable que cada una de los/as profesionales que van a participar directamente en la ejecución del proyecto/actividad subvencionada no han sido condenados/as por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Nº de verificación: **13067432741630503434**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 7363T/2020 Subvenciones PDM	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01001109 Fecha Emisor: 14/10/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2020

AMBITO B) FASES SECTOR Y/O FASES FINALES DE CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE CLUBES	
PROYECTO 1	
1. Denominación completa y oficial de la competición	
2. Proyecto Técnico	
Lugar de celebración:	
Fechas de celebración:	
Condición:	<input type="checkbox"/> PARTICIPANTE <input type="checkbox"/> ORGANIZADOR
Nivel deportivo:	<input type="checkbox"/> FASE SECTOR <input type="checkbox"/> FASE FINAL
Categoría deportiva:	<input type="checkbox"/> BASES <input type="checkbox"/> ABSOLUTA
Participación en categoría femenina:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
3. Otra información de interés	
Adjuntar aparte toda la documentación necesaria que explique claramente el proyecto de actividad propuesto.	
4. Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto	
Gastos previstos	Año: €
-	€
-	€
-	€
-	€
-	€
-	€
Total Gastos.....	o €
Ingresos (financiación prevista)	
- importe de la aportación del solicitante	€
- importe de la aportación de los participantes en el proyecto	€
-	€
-	€
-	€
-	€
Total Ingresos.....	o €
Subvención que se solicita.....	o €
NOTA: No puede ser superior al 80% del presupuesto del proyecto	
5. Declaración responsable sobre otras financiaciones o subvenciones (apartado III.4 de la convocatoria)	
<input type="checkbox"/> Que la persona o entidad solicitante no ha recibido ninguna financiación o subvención, pública o privada, para el mismo proyecto.	
6. Declaración responsable de Protección del Menor	
A los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1966, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el solicitante o quien ostenta la representación legal, DECLARA que el proyecto/actividad para el que solicita la subvención IMPLICA CONTACTO HABITUAL CON MENORES:	
<input type="checkbox"/> NO	
<input type="checkbox"/> SI, en cuyo caso, declara de forma responsable que cada una de los/as profesionales que van a participar directamente en la ejecución del proyecto/actividad subvencionada no han sido condenados/as por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.	

PROYECTO 2		
1. Denominación completa y oficial de la competición		
2. Proyecto Técnico		
Lugar de celebración:		
Fechas de celebración:		
Condición:	<input type="checkbox"/> PARTICIPANTE	<input type="checkbox"/> ORGANIZADOR
Nivel deportivo:	<input type="checkbox"/> FASE SECTOR	<input type="checkbox"/> FASE FINAL
Categoría deportiva:	<input type="checkbox"/> BASES	<input type="checkbox"/> ABSOLUTA
Participación en categoría femenina:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
3. Otra información de interés		
Adjuntar aparte toda la documentación necesaria que explique claramente el proyecto de actividad propuesto.		
4. Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto		
Gastos previstos	Año:	€
-		€
-		€
-		€
-		€
-		€
-		€
Total Gastos.....	o	€
Ingresos (financiación prevista)		€
- Importe de la aportación del solicitante		€
- Importe de la aportación de los participantes en el proyecto		€
-		€
-		€
-		€
-		€
Total Ingresos.....	o	€
Subvención que se solicita.....		€
NOTA: No puede ser superior al 80% del presupuesto del proyecto		
5. Declaración responsable sobre otras financiaciones o subvenciones (apartado 11.4 de la convocatoria)		
<input type="checkbox"/> Que la persona o entidad solicitante no ha recibido ninguna financiación o subvención, pública o privada, para el mismo proyecto.		
6. Declaración responsable de Protección del Menor		
A los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1966, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el solicitante o quien ostenta la representación legal, DECLARA que el proyecto/actividad para el que solicita la subvención IMPLICA CONTACTO HABITUAL CON MENORES:		
<input type="checkbox"/> NO		
<input type="checkbox"/> SI, en cuyo caso, declara de forma responsable que cada una de los/as profesionales que van a participar directamente en la ejecución del proyecto/actividad subvencionada no han sido condenados/as por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.		



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Nº de verificación: **13067432741630503434**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 7363T/2020 Subvenciones PDM	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2020
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01001109 Fecha Emisor: 14/10/2020	

PROYECTO 3	
1. Denominación completa y oficial de la competición	
2. Proyecto Técnico	
Lugar de celebración:	
Fechas de celebración:	
Condición:	<input type="checkbox"/> PARTICIPANTE <input type="checkbox"/> ORGANIZADOR
Nivel deportivo:	<input type="checkbox"/> FASE SECTOR <input type="checkbox"/> FASE FINAL
Categoría deportiva:	<input type="checkbox"/> BASES <input type="checkbox"/> ABSOLUTA
Participación en categoría femenina:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
3. Otra información de interés	
Adjuntar aparte toda la documentación necesaria que explique claramente el proyecto de actividad propuesto.	
4. Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto	
Gastos previstos	Año: €
-	€
-	€
-	€
-	€
-	€
-	€
Total Gastos.....	o €
Ingresos (financiación prevista)	
- Importe de la aportación del solicitante	€
- Importe de la aportación de los participantes en el proyecto	€
-	€
-	€
-	€
-	€
Total Ingresos.....	o €
Subvención que se solicita..... €	
NOTA: No puede ser superior al 80% del presupuesto del proyecto	
5. Declaración responsable sobre otras financiaciones o subvenciones (apartado III.4 de la convocatoria)	
<input type="checkbox"/> Que la persona o entidad solicitante no ha recibido ninguna financiación o subvención, pública o privada, para el mismo proyecto.	
6. Declaración responsable de Protección del Menor	
A los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1966, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el solicitante o quien ostenta la representación legal, DECLARA que el proyecto/actividad para el que solicita la subvención IMPLICA CONTACTO HABITUAL CON MENORES:	
<input type="checkbox"/> NO	
<input type="checkbox"/> SI, en cuyo caso, declara de forma responsable que cada una de los/as profesionales que van a participar directamente en la ejecución del proyecto/actividad subvencionada no han sido condenados/as por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.	
AMBITO C) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS	
1. Edición y denominación completa y oficial de la competición	
2. Competición	
Lugar e instalación de celebración:	

Horario previsto:						
Fechas de celebración:						
Carácter del evento*:	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 5	<input type="checkbox"/> 6
	<input type="checkbox"/> 7	<input type="checkbox"/> 8	<input type="checkbox"/> 9	<input type="checkbox"/> 10	<input type="checkbox"/> 11	
Participantes (indicar número):	CLUBS/ENTIDADES <input type="text"/>			DEPORTISTAS <input type="text"/>		
Participación femenina:	Alcanza el 30% del total de participantes			<input type="checkbox"/> SI		
				<input type="checkbox"/> NO		

3. Otra información de interés

Adjuntar aparte toda la documentación necesaria que explique claramente el proyecto de actividad propuesto.

4. Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto

Gastos previstos	Año:
-	€
-	€
-	€
-	€
-	€
-	€
Total Gastos.....	o €
Ingresos (financiación prevista)	
- Importe de la aportación del solicitante	€
- Importe de la aportación de los participantes en el proyecto	€
-	€
-	€
-	€
-	€
Total Ingresos.....	o €
Subvención que se solicita.....	€

5. Declaración responsable sobre otras financiaciones o subvenciones (apartado III.4 de la convocatoria)

Que la persona o entidad solicitante no ha recibido ninguna financiación o subvención, pública o privada, para el mismo proyecto.

6. Declaración responsable de Protección del Menor

A los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1966, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el solicitante o quien ostenta la representación legal, DECLARA que el proyecto/actividad para el que solicita la subvención IMPLICA CONTACTO HABITUAL CON MENORES:

NO

SI, en cuyo caso, declara de forma responsable que cada una de los/as profesionales que van a participar directamente en la ejecución del proyecto/actividad subvencionada no han sido condenados/as por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Carácter del evento	
1	Evento internacional de carácter oficial
2	Evento internacional/nacional de carácter no oficial
3	Evento nacional de carácter oficial
4	Evento deportivo tradicional
5	Evento internacional no oficial
6	Evento regional de carácter oficial
7	Evento nacional de carácter no oficial
8	Evento regional de carácter no oficial
9	Evento local de carácter oficial
10	Evento local de carácter no oficial
11	Evento entre centros escolares de carácter social



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

Ayuntamiento
de Gijón/XixónNº de verificación: **13067432741630503434**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 7363T/2020 Subvenciones PDM	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01001109 Fecha Emisor: 14/10/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2020

MODELO DE FICHERO DE ACREEDORES (09.01)

Fichero de Acreedores (Modelo 09.01)

Ayuntamiento de
Gijón/Xixónwww.gijon.es

(A cumplimentar por la Administración)

CÓDIGO DE TERCERO

1. Datos solicitante. IMPORTANTE: Si ud. está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (1) (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico (www.gijon.es/registroelectronico). En caso de que lo presente presencialmente **será requerido para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.**

Nombre o Razón Social

Apellido 1: Apellido 2: NIF/NIE o CIF:

2. Datos representante (en caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación). Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse (1) (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) debe atenerse a lo dispuesto en el punto anterior.

Nombre: Apellido 1: Apellido2:

NIF/NIE: Relación con solicitante:

3. Notificaciones a sujetos obligados Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoriamente y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede electrónica (www.gijon.es/notificacionelectronica)

Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia www.gijon.es/notificacionelectronica

Notificación electrónica sujetos obligados (1) Correo electrónico

3 Bis. Dirección postal a efectos de notificación. SÓLO PARA PERSONAS FÍSICAS (NO OBLIGADAS A NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA)

Tipo Vía: Denominación: Nº, Km.: Piso: Puerta:

Población: Provincia: C.P.:

Teléfono: Móvil: Fax:

Notificar por: Correo postal Medios electrónicos (Correo electrónico para avisos)

Todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición la sede electrónica, apartado de notificación por comparecencia electrónica (www.gijon.es/notificacionelectronica) para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. El correo electrónico que nos indique será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.

4. Datos bancarios**A cumplimentar en cualquier caso**

Banco

Domicilio-Agencia

Localidad - País

Para Entidades Nacionales

Código - BIC

Código - IBAN - - - - -

Para Entidades Extranjeras

Código - IBAN - - - - -

Código Banco - SWIFT

5. Solicitud /Declaración

Sírvase efectuar los pagos correspondientes a los créditos pendientes, presentados en ese Ilustre Ayuntamiento, en el domicilio de pago señalado en el apartado de "datos bancarios", a partir del primero que se realice desde la presentación de esta solicitud y será válido mientras no se efectúe orden en contrario.

Asimismo declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

Gijón/Xixón, a de de

Firma solicitante/representante

6. Diligencia de conformidad de la Entidad financiera

Bajo mi responsabilidad declaro que los datos citados corresponden al código cuenta cliente abierto en esta Entidad y de la cual es titular la persona que se cita con ese nombre, bajo el epígrafe de "solicitante".
Firma, fecha y sello (de la Entidad Financiera)

Fdo:

La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas del formulario
Este documento puede ser firmado electrónicamente

No se admitirán ficheros con correcciones o alteraciones.

7. Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón realice consulta de los datos del solicitante/representante a la Dirección General de Policía Nacional, TGSS, DGT u otros organismos públicos mediante servicios interoperables y aporta fotocopia compulsada de su DNI/NIE y resto de documentos.

EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

La fotocopia del DNI/NIE es sustituida por los datos de identificación que se consultan a través del servicio de Verificación de la Identidad que utiliza la plataforma de intermediación que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas pone a disposición del resto de las Administraciones Públicas para garantizar el derecho reconocido en los artículos 28.2 y 53.1.d) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que los datos de carácter personal que se consultan, previa autorización expresa del interesado, a través del Servicio de verificación de datos de la identidad con la plataforma de intermediación de la Administración General del Estado, quedarán registrados en el fichero de titularidad del Ayuntamiento de Gijón/Xixón denominado TERCEROS, cuya finalidad es el dato único de las personas físicas o jurídicas que se relacionan con las unidades administrativas de la Administración Municipal, inscrito en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos (<http://www.agpd.es>). El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Servicios, a través de la Sección de Integración Corporativa del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la dirección donde el interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la calle Cabrales, nº 2, 33201-Gijón/Xixón (Asturias).

El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

Puede presentar este escrito en:

- El **Registro Electrónico**: Acceder al registro www.gijon.es/registroelectronico operativo las 24 horas del día.
- La **Red de Oficinas** de Atención a la Ciudadanía.
- Los **cajeros ciudadanos** habilitados a tal efecto en los Centros Municipales.

NOTA INFORMATIVA: En caso de estar obligado a relacionarse de manera electrónica con la Administración (1), la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del [registro electrónico](#). En caso de que los presente presencialmente, será requerido por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón para que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

(1) Obligados (Art.14.2) Ley 39/2015

Personas Jurídicas
Entidades sin Personalidad Jurídica
Profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional
Quienes representen a obligados a relacionarse de forma electrónica
Empleados Públicos

Pág. 2 de 2

Al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, Servicio de Tesorería LA0000541

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán registrados en el fichero de titularidad del Ayuntamiento de Gijón denominado TERCEROS cuya finalidad es la gestión y registro del dato único de personas físicas y jurídicas por las distintas Sección, Servicios y Áreas del Ayuntamiento, inscrito en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos (<http://www.agpd.es>). El Órgano responsable del fichero es la Sección de Integración Corporativa del Ayuntamiento de Gijón y la dirección donde el/la interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Servicio de Atención al Ciudadano, Calle Cabrales, nº 2, 33201 - Gijón (Asturias).

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA SUBVENCIONES - PDM (MODELO 3.33)



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Nº de verificación: **13067432741630503434**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 7363T/2020 Subvenciones PDM	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2020
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01001109 Fecha Emisor: 14/10/2020	

Cuenta Justificativa Simplificada Subvenciones - PDM Modelo 3.33


**Ayuntamiento de
Gijón/Xixón**
www.gijon.es

1. Datos solicitante. IMPORTANTE: Si ud. está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (1) (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través de los canales habilitados al efecto por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Nombre o Razón Social:

Apellido 1: Apellido 2: NIF/NIE o CIF:

2. Datos representante Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse (1) (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) debe atenerse a lo dispuesto en el punto anterior.

Nombre: Apellido 1: Apellido 2:

NIF/NIE: Relación con solicitante:

3. Notificaciones a sujetos obligados Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoriamente y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede electrónica (www.gijon.es/notificacionelectronica)

Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia www.gijon.es/notificacionelectronica

Notificación electrónica sujetos obligados (1) Correo electrónico

3 Bis. Notificación a sujetos no obligados. SÓLO PARA PERSONAS FÍSICAS

Notificar por: Correo postal Medios electrónicos

Tipo Vía: Denominación: Nº, Km.: Piso: Puerta:

Población: Provincia: C.P.:

Teléfono: Móvil: Fax:

Correo electrónico para AVISOS Y COMUNICACIONES:

NOTA INFORMATIVA: Aunque haya elegido la notificación por correo postal se recomienda aportar una dirección de correo electrónico como medio de comunicación activo. Cuando haya elegido la notificación por medios electrónicos obligatoriamente debe aportar una dirección de correo electrónico.

En todo caso, y con independencia del medio elegido, todas las notificaciones se pondrán a su disposición en la sede electrónica, apartado de notificación por comparecencia electrónica (www.gijon.es/notificacionelectronica) para que pueda acceder al contenido.

4. Datos de la subvención

Nombre exacto de la convocatoria:

Actividad para la que se concedió la subvención:

Importe total concedido:

5.4 Relación detallada de todos los recursos no previstos en el presupuesto inicial, otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad (fondos propios, ingresos o subvenciones públicas o privadas u otros recursos). Si el proyecto ha tenido ingresos de otras entidades y empresas, solicitamos detalle nominativo de los mismos, con indicación de las aportaciones realizadas por cada uno de ellos.

Identificación del patrocinador	Concepto	Importe

5.5 Declaración Expresa: El beneficiario declara expresamente no haber recibido ningún ingreso, subvención, colaboración u otros recursos con destino al proyecto subvencionado más que los que figuran en esta justificación.

5.6. Relación clasificada de todos los gastos que se presentan como justificante del proyecto subvencionado: De acuerdo al apartado X.7 de la convocatoria, siguiendo la Instrucción 6/2020, de 22 de mayo, para tramitación de expedientes de subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus organismos autónomos, y en aplicación de la **Técnica de Muestreo** que seleccionará los beneficiarios de subvención que sean objeto de comprobación, éstos deberán presentar como justificante del proyecto subvencionado **a requerimiento del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón**, las correspondientes facturas y demás documentos justificativos de valor probatorio equivalente compulsados con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y, en su caso, la documentación acreditativa de pago. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios/as.

COSTES DIRECTOS						
Identificación del acreedor	Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Fecha de pago	Importe	% Imputación (*)
Total						

COSTES INDIRECTOS (Máximo 10 % del importe de la subvención concedida)

En caso de aplicarse gastos generales o indirectos para la justificación de la subvención concedida, deberán explicarse los criterios de reparto de los mismos y su relación con el proyecto subvencionado.

Identificación del acreedor	Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Fecha de pago	Importe	% Imputación (*)
Total						

(*)Deberá hacerse constar el porcentaje de la cuantía total de la factura que se imputa a la justificación de la subvención. Las facturas originales se deberán estampillar por la entidad beneficiaria de la subvención, según modelo establecido en el apartado X.7 de la convocatoria, debiendo presentarse a través de los canales habilitados al efecto por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón. La documentación original con la estampilla se quedará en poder de la entidad beneficiaria de la subvención.

En el supuesto de que existan gastos efectuados durante el mes de Diciembre y pagados hasta el 31 de enero del año siguiente, cuya justificación documental podrá presentarse hasta el 10 de febrero inclusive (apartado X.8 de la convocatoria).

DECLARACIÓN RESPONSABLE: La estimación de gastos que se pretende realizar en el mes de diciembre y pagar hasta el 30 de Marzo del año siguiente y que se tiene previsto presentar como justificación de la subvención es de:

Concepto	Importe Estimado
Total Estimado (€)	



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Nº de verificación: **13067432741630503434**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 7363T/2020 Subvenciones PDM	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2020
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01001109 Fecha Emisor: 14/10/2020	

5.7 DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL IMPUESTO DEL VALOR AÑADIDO (IVA)

A los efectos previstos en el apartado X.7 de la Convocatoria y de conformidad con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina que el IVA es un gasto subvencionable en el caso de que no sea susceptible de recuperación o de compensación, la persona abajo firmante DECLARA que: *(Marcar lo que proceda)*

La entidad beneficiaria NO tiene posibilidad de recuperar ni de compensar el IVA correspondiente a las actividades presentadas a la convocatoria y a las facturas a presentar como justificación, por cuanto no tiene obligación de realizar ninguna "Declaración de IVA", por estar exento o no sujeto a dicho impuesto.

La entidad beneficiaria realiza las correspondientes "Declaraciones de IVA" pudiendo recuperar, en relación a las actividades presentadas a la convocatoria y facturas a presentar como justificación, la cantidad que se indica a continuación:

Cantidad (€)	
--------------	--

5.8 DECLARACIÓN EXPRESA: El beneficiario declara expresamente que

No ha presentado las facturas originales relacionadas en el apartado 5.6 para justificar ninguna otra subvención.

Que sí ha presentado las facturas originales relacionadas en el apartado 5.6 para justificar las subvenciones concedidas por otras entidades, para los fines y por los importes que se detallan, habiéndose imputado el porcentaje que, en cada caso, se detalla:

Entidad concedente de la subvención	
Proyecto subvencionado	
Importe de la subvención	

Facturas presentadas como justificación en ambas subvenciones

Identificación del acreedor	Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Fecha de pago	Importe	% Imputación (*)

Entidad concedente de la subvención	
Proyecto subvencionado	
Importe de la subvención	

Facturas presentadas como justificación en ambas subvenciones

Identificación del acreedor	Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Fecha de pago	Importe	% Imputación (*)

Entidad concedente de la subvención	
Proyecto subvencionado	
Importe de la subvención	

Facturas presentadas como justificación en ambas subvenciones

Identificación del acreedor	Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Fecha de pago	Importe	% Imputación (*)

5.9 Otras obligaciones del beneficiario

En el caso de que el beneficiario de la subvención no haya aplicado la totalidad del importe recibido a la realización del proyecto y proceda a su devolución voluntaria, deberá aportar, **carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos** (artículos 90 del RLGs y 38.2 de la LGS).

El beneficiario deberá incluir aquella otra documentación que, en su caso, se especifique en el Anexo específico de la convocatoria a la que se concurre.

6. Memoria

6.1 Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Se deberá adjuntar recortes de prensa, fotografías, carteles, folletos, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad dada del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067432741630503434
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 7363T/2020 Subvenciones PDM	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2020
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01001109 Fecha Emisor: 14/10/2020	

6.2 Coordinador/Director del proyecto subvencionado

Nombre y apellidos:	
Teléfonos:	
Correo electrónico:	

6.3 DECLARACIÓN EXPRESA: (Solo en caso de de que la actividad subvencionada implique contacto habitual con menores de edad) El beneficiario a los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor declara expresamente que:

- El personal que ha participado directamente en la ejecución de la actividad subvencionada no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

7. Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

- NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO** para que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón realice consulta de los datos del solicitante/representante a la Dirección General de Policía Nacional, TGSS, DGT u otros organismos públicos mediante servicios interoperables y aporta fotocopia compulsada de su DNI/NIE y resto de documentos. (En caso de que no preste consentimiento deberá aportar el documento o certificado justificativo).

Información básica sobre protección de datos	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Gijón/Xixón
Finalidad de tratamiento	Tramitación de la solicitud
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos
Destinatarios	No se comunicarán los datos a terceros a la administración municipal, salvo obligación legal.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como oponerse o limitar el tratamiento.
Más información	Puede consultar más información, y ejercer sus derechos, en http://www.gijon.es/protecciondedatos

Este documento puede ser firmado electrónicamente

Gijón/Xixón, a de de

Firma del Solicitante

Firma del Representante

A la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, LA0000532

La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas del formulario. El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

Puede presentar este escrito en:

- El **Registro Electrónico**: Acceder al registro www.gijon.es/registroelectronico operativo las 24 horas del día.
- La **Red de Oficinas** de Atención a la Ciudadanía.

NOTA INFORMATIVA: En caso de estar obligado a relacionarse de manera electrónica con la Administración (1), la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del **registro electrónico**. En caso de que los presente presencialmente, será requerido por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón para que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

(1) Obligados (Art.14.2) Ley 39/2015

Personas Jurídicas
Entidades sin Personalidad Jurídica
Profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional
Quienes representen a obligados a relacionarse de forma electrónica
Empleados Públicos

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El responsable es el Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Puede ponerse en contacto con la persona Delegada de Protección de Datos por medio del formulario electrónico habilitado en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la [red de oficinas de Atención Ciudadana](#).

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO**DESCRIPCIÓN DE LOS FINES**

La finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal es el ejercicio de las competencias municipales que atribuye la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) en los términos de la legislación estatal o autonómica. El tratamiento de los datos se realiza de acuerdo con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (R2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LDPGDD).

CONSERVACIÓN DE LOS DATOS

Los datos contenidos en los documentos municipales se conservarán de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49.2 y 57 de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y en el calendario de conservación y acceso de los documentos (cuadro de valoración) del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en concordancia con las obligaciones legales vigentes en esta materia y con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. Todo ello sin perjuicio del ejercicio de los derechos de supresión o limitación por el afectado.

DECISIÓN AUTOMATIZADA

Durante la formación del expediente administrativo los datos de carácter personal pueden ser objeto de una decisión automatizada consistente en la aplicación de una actuación administrativa automatizada en los términos del artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que no implica ni el tratamiento de datos de carácter personal ni la elaboración de un perfil.

LEGITIMACIÓN**BASE JURÍDICA**

La base jurídica para el tratamiento de los datos personales viene detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento. Dichos tratamientos se efectúan en virtud de las competencias municipales y los servicios públicos de competencia municipal establecidos en los artículos 25 a 28 de la LBRL, por lo que supone el tratamiento de los datos en cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos.

OBLIGACIÓN DE FACILITAR DATOS

Las Administraciones Públicas pueden recabar electrónicamente documentación que hayan aportado interesados en un procedimiento administrativo, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), siempre que el afectado no se haya opuesto a su consulta, por tratarse de un derecho de los interesados, estando obligadas a ello de conformidad con el artículo 155 de la LRJSP.

Los órganos jurisdiccionales y los órganos de control externo en el ejercicio de sus funciones pueden requerir información que contenga datos de carácter personal estando el Ayuntamiento de Gijón/Xixón obligado legalmente a facilitarlos so pena de incurrir en responsabilidad jurídica.

De acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón está obligado a que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajen en contacto con menores. De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas que comprende entre otras cuestiones la identidad del beneficiario.

Los miembros de la corporación tienen un derecho de información recogido en el artículo 23 de la Constitución Española y en el artículo 77 de la LBRL sujeto a protección jurisdiccional. Los datos se publicarán cuando sea legalmente exigible en tabloneros y en boletines oficiales en los términos que señala la normativa de protección de datos.

DESTINATARIOS

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón cuenta con una plataforma de gestión integrada para la tramitación de expedientes utilizada por la administración municipal (Ayuntamiento, Organismos Autónomos dependientes y empresas municipales).

Solo se comunicarán sus datos a otras entidades para el ejercicio de actividades en cumplimiento de una obligación legal que no se realicen directamente por el Ayuntamiento y que vendrán reguladas en un contrato o convenio, en el que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y MEDIOS DE RECLAMACIÓN

Se pueden ejercer los siguientes derechos o presentar una reclamación por medio del formulario electrónico destinado a tal fin en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la [red de oficinas de Atención Ciudadana](#).

- Acceso: derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están tratando o no los datos que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a los datos personales y a la información que establece el artículo 15 del R2016/679.

- Rectificación: derecho para obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan. Teniendo en cuenta los fines del tratamiento, el interesado tendrá derecho a que se completen los datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.

- Supresión: derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la supresión de datos personales que le conciernen, el cual está obligado a suprimir sin dilación indebida los datos personales cuando se den algunas de las circunstancias que señala el artículo 17 del R2016/679.

- Limitación de su tratamiento: derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento cuando se cumpla alguna de las condiciones del artículo 18 del R2016/679.

- Portabilidad: derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado al responsable en un formato estructurado de uso común y lectura mecánica, y transmitirlos a otro responsable en los casos que establece el artículo 20 del R2016/679.

- Oposición: derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos que le conciernan sean objeto de tratamiento basado en una obligación legal o en una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos.

Asimismo puede ponerse en contacto con nuestra Delegada de Protección de Datos para ejercer sus derechos o plantear una reclamación en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la [red de oficinas de Atención Ciudadana](#).

También puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS

Los datos proceden del propio interesado salvo que se obtengan en aplicación del artículo 28 de la LPAC y del artículo 155 de la LRJSP o en cumplimiento de una obligación Legal.

CATEGORÍA DE LOS DATOS

Los datos a tratar tienen la consideración de tratamiento de datos por una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Si los datos obtenidos son algunos de los del artículo 9 del R2016/679, se tratan de datos de categoría especial.

Si los datos obtenidos son datos de naturaleza penal los datos gozan de la protección establecida en el artículo 10 de la LDPGDD.

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067432741630503434
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 7363T/2020 Subvenciones PDM	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01001109 Fecha Emisor: 14/10/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2020

MANUAL DE APLICACIÓN DE LA MARCA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

La marca gráfica

Versión principal de nuestra marca, formada por logotipo e isotipo, en este caso de carácter indivisible, lo que se denomina como "logomarca".



Aplicación de la marca gráfica

Siempre que sea posible el logotipo aparecerá en sus colores corporativos sobre el fondo blanco.



Cuando existan limitaciones de número de tintas al aplicar la marca gráfica sobre **fondos oscuros**, podrá aplicarse en negativo como a continuación se muestra:



Aplicaciones corporativas

Para las aplicaciones a medios informáticos (páginas web, redes sociales..) debido a que los formatos son muy variables, se podrá utilizar la versión principal de la marca o la siguiente **versión especial**:



Pancartas

Medidas 400X100 cm



Gijón



Deporte

Aplicaciones de la marca en las equipaciones deportivas de las entidades sujetas a convenio.

Camiseta de juego

- ✓ Se utilizará la versión especial de la marca luciendo a la altura del pecho.
- ✓ Cuando la camiseta sea de color oscuro, la marca se aplicará directamente sobre la prenda en su versión negativo (color blanco)
- ✓ Cuando la camiseta sea de color blanco o de color muy claro, la marca se aplicará directamente sobre la prenda en su versión positivo (rojo PANTONE 485C).
- ✓ Dimensiones del logo: 25X7 cm (ancho por alto)



Pantalón de juego

La marca se sustituirá por su versión en asturiano y se colocará en la parte inferior de la pernera derecha o izquierda (dependiendo de la propia de la marca de la prenda) del pantalón.

- ✓ Cuando el pantalón sea de color oscuro, la marca se aplicará directamente sobre la prenda en su versión negativo (color blanco)
- ✓ Cuando el pantalón sea de color blanco o de color muy claro, la marca se aplicará directamente sobre la prenda en su versión positivo (rojo PANTONE 485C).
- ✓ Dimensiones del logo: 10X3 cm (ancho por alto)



Importante: No se procederá a la estampación definitiva de las equipaciones deportivas sin contar con el visto bueno del PDM.

 <p>PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL</p> <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	<p>Nº de verificación: 13067432741630503434</p>  <p>Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev</p>
---	---

Datos del expediente:	Asunto:
7363T/2020 Subvenciones PDM	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2020
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01001109 Fecha Emisor: 14/10/2020	

